

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCVI PANAMÁ, R. DE PANAMÁ VIERNES 26 DE NOVIEMBRE DE 1999 N° 23,936

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION GENERAL DE NORMAS Y TECNOLOGIA INDUSTRIAL
RESOLUCION N° 591

(De 12 de noviembre de 1999)

" APROBAR EL REGLAMENTO TECNICO 226-399-99 REFRESCOS EN POLVO. ESPECIFICACIONES." PAG. 1

RESOLUCION N° 592

(De 12 de noviembre de 1999)

" APROBAR EL REGLAMENTO TECNICO 31-53-99 FRUTAS Y LEGUMBRES ENVASADAS-NECTARES DE FRUTAS, JUGOS DE FRUTAS - GENERALIDADES." PAG. 9

RESOLUCION N° 593

(De 12 de noviembre de 1999)

" APROBAR EL REGLAMENTO TECNICO 29-428-99 GRANOS COMERCIALES, LENTEJAS, REQUISITOS." PAG. 17

RESOLUCION N° 594

(De 12 de noviembre de 1999)

" APROBAR EL REGLAMENTO TECNICO 16-377-99 LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS - QUESO FRESCO NACIONAL - REQUISITOS." PAG. 21

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION GENERAL DE NORMAS Y TECNOLOGIA INDUSTRIAL
RESOLUCION N° 591

(De 12 de noviembre de 1999)

EL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO

1. Que mediante el art. 91, Título II, Ley 23 de 15 de julio de 1997 se establece que la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial, del Ministerio de Comercio e Industrias es el Organismo Nacional de Normalización, encargado por el Estado del Proceso de Normalización Técnica y lo faculta a coordinar los comités técnicos y someter los proyectos de normas, elaborados por la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial o por comités sectoriales de normalización, a un período de discusión pública.
2. Que de acuerdo al artículo 95, Título II de la precitada ley la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial del Ministerio de Comercio e Industrias velará porque los Reglamentos Técnicos sean establecidos en base a objetivos legítimos, tales como la seguridad nacional, la prevención de prácticas que puedan inducir a error, la protección de la salud o seguridad humana, de la vida o salud vegetal, o del medio ambiente.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

DIRECTOR GENERAL

OFICINA
Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa Nº 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 228-8631, 227-9833 Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/. 2.20

LICDA. YEXENIA I. RUIZ

SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/. 36.00
En el exterior 6 meses B/. 18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/. 36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

3. Que mediante nota 181/DCAVV/98 de 20 de mayo de 1998 y nota 096/DPA/INPLA/99 de 28 de Junio de 1999 el Departamento de Protección de Alimentos del Ministerio de Salud ha solicitado que las Normas Técnicas Panameñas referentes a la Industria Alimenticia sean consideradas Reglamentos Técnicos.
4. Que el Reglamento Técnico No. 26-399-99 fue a un período de discusión pública de acuerdo al artículo 93, numeral 8 del Título II Ley 23 de 15 de julio de 1997.
5. Que la presente resolución se fundamenta en los siguientes argumentos:
 - Que es necesario actualizar la normalización relativa a los productos alimenticios, de tal forma que se establezcan requisitos mínimos de producción que garanticen que los productos consumidos posean la calidad organoléptica, nutricional y a la vez la calidad sanitaria (alimentos inocuos) que no afecte la salud de las personas.
 - Que es necesario establecer la vigilancia de los productos alimenticios que se comercializan en el país, ya sea nacionales o importados. Los Reglamentos Técnicos son una herramienta práctica para lograr de forma preventiva proteger la salud de los consumidores.
 - Que la ausencia de los Reglamentos Técnicos nos coloca en desventaja como país desprotegiendo la salud de nuestra población.
 - Que se hace necesario establecer y mantener las medidas de protección de la salud o seguridad humana, de la vida o salud animal o vegetal o medio ambiente, seguridad nacional, la prevención de prácticas que puedan inducir a error.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el Reglamento Técnico No. 26-399-99
REFRESCOS EN POLVO. ESPECIFICACIONES, de
acuerdo al tenor siguiente:

**REFRESCOS EN POLVO
ESPECIFICACIONES****REGLAMENTO TECNICO
DGNTI-COPANIT
26-399-99****1. OBJETO**

La presente norma tiene por objeto establecer las características y especificaciones que deben cumplir los refrescos en polvo.

2. DEFINICIONES**2.1 REFRESCOS EN POLVO**

Son los productos constituidos por mezclas de acidificantes, colorantes, saborizantes y otras sustancias permitidas, con o sin edulcorantes, destinadas a la preparación de bebidas refrescantes por la simple adición de agua potable.

2.2 LOTE

Es una cantidad determinada de envases que se somete a inspección como conjunto unitario, cuyo contenido es de características similares o ha sido elaborado bajo condiciones de producción presumiblemente uniformes y que se identifican por tener un mismo código o clave de producción.

3. CLASIFICACION

3.1 El producto se clasificará de acuerdo a la naturaleza de los saborizantes y colorantes empleados en su elaboración, en las tres clases siguientes:

- a. Clase 1. Refresco conteniendo saborizantes y colorantes naturales.
- b. Clase 2. Refresco conteniendo saborizantes y colorantes artificiales.
- c. Clase 3. Refresco conteniendo mezclas de saborizantes, colorantes, naturales y artificiales.

3.1.1 A su vez, cada una de las clases antes mencionadas se clasificarán de acuerdo a su contenido de azúcar o edulcorantes en los siguientes tipos:

- a. Tipo 1. Refresco edulcorado
- b. Tipo 2. Refresco sin edulcorar

4. DESIGNACION

4.1 El producto se designará por una expresión que identifique claramente la clase del refresco y el sabor que corresponda:

Ejm: Refresco con Sabor Natural de Naranja
Bebida con Sabor Natural de Naranja
Refresco con Sabor Artificial de Fresa

4.2 Adicionalmente el producto podrá designarse con el nombre comercial registrado para el mismo.

5. CARACTERISTICAS GENERALES

5.1 El producto deberá ser elaborado con ingredientes que cumplan con las reglamentaciones del Ministerio de Salud, las Normas COPANIT y del Codex Alimentarius de la FAO/OMS.

5.2 La elaboración y envasado de los refrescos en polvo deberán llevarse a cabo bajo estrictas condiciones higiénicas sanitarias.

5.3 El producto no deberá contener una humedad mayor del 4.5% expresada en masa.

5.4 Opcionalmente al producto podrá ser adicionado con vitaminas, en cuyo caso deberá cumplir con las cantidades indicadas en la etiqueta para las vitaminas declaradas en la misma.

5.5 En caso, que se desee resaltar la propiedad de enriquecido con vitaminas o minerales deberá aportar el 80% del requerimiento diario y declararlo en las etiquetas.

Nota: En ambos casos (Numeral 5.4 y 5.5), la porción a considerar será de 200 c.c. (un vaso)

5.6 Características Sensoriales

5.6.1 Textura y Apariencia: Los refrescos en polvo se presentarán en forma de pequeños granulos de tamaño prácticamente uniforme, que fluyan libremente y no deberán presentar terrones excepto algunos que se pulvericen fácilmente con simple presión de los dedos; la apariencia del producto deberá ser prácticamente uniforme y deberá estar libre de cualquier defecto que afecte a su comestibilidad, al buen aspecto del producto o a su posibilidad de adecuada conservación.

5.6.2 Color, olor y sabor: El producto reconstituído en la forma indicada en la etiqueta del mismo deberá tener el color, olor y sabor característico dependiendo de la designación del refresco y no podrá tener olor o sabor extraños o anormales.

a. El producto que se rotule como preazucarado o edulcorado deberá tener una cantidad tal de azúcar o edulcorante que con la simple disolución en la cantidad de agua indicada en la etiqueta del producto, se obtenga el dulzor característico del refresco.

b. En los refrescos en polvo se permitirá la adición de Aspartame y otros Edulcorantes aprobados por el Ministerio de Salud.

c. La Sacarina sólo se podrá emplear en los refrescos dietéticos.

5.5 Características Microbiológicas

5.5.1 El producto no deberá contener microorganismos en número mayor a lo especificado en el cuadro 1 siguiente:

CUADRO No.1
CARACTERISTICAS MICROBIOLOGICAS

MICROORGANISMOS	n(1)	c(2)	m(3)	M(4)
-Recuento total, por gramo	5	2	10 ¹	10 ⁴
-Coliformes, por gramo	5	1	< 3	20
-Mohos y levaduras, por gramos	5	2	10 ²	10 ³
-Salmonella, en 25 gramos	5	0	0	0

(1) n: Número de muestras que debe analizarse

(2) c: Número de muestras que se permite que tengan un recuento mayor que m pero no mayor de M

(3) m: Recuento máximo recomendado

(4) M: Recuento máximo permitido

6. ADITIVO ALIMENTARIO

6.1 Los aditivos empleados en la elaboración del Refresco en Polvo, deberán cumplir con las regulaciones del Ministerio de Salud (previa autorización) o en su defecto, con las normas del Codex Alimentario de la FAO/OMS.

6.2 Se permitirá la adición de los siguientes aditivos según su uso: Antioxidantes, Conservadores, Reguladores del pH, Antiaglomerantes, Estabilizantes/Emulsificantes, Edulcorantes, Saborizantes (Naturales o artificiales) Coadyuvantes, Humectantes, Surfactantes y Colorantes (Naturales o Artificiales).

6.2.1 Colorantes

6.2.1.1 Colorantes Naturales

El producto en cualesquiera de sus clases podrá ser adicionado de los siguientes colorantes naturales en la cantidad necesaria para obtener el efecto deseado:

- | | |
|---------------------|------------------------|
| - Azafrán 75,100 | - Cúrcuma 73,300 |
| - Antocianinas | - Indigo 75,780-790 |
| - Remolacha | - Palo Brazil 75,280 |
| - Cacao | - Palo Campeche 75,290 |
| - Carotenoides | - Riboflavina |
| - Carbón | - Urucú 75,120 |
| - Clorofila 75,810 | - Urzela |
| - Cochinilla 45,470 | - Xantofila |

Límite máximo % Sin Límite

6.2.1.2 Colorantes Artificiales

El producto en cualesquiera de sus clases podrá ser adicionado de los colorantes artificiales especificados en el cuadro No.2

7. TOMA DE MUESTRAS

Para la Toma de Muestras se utilizarán las Normas COPANIT:

- No. 3 Muestreo al azar
- No. 207 Inspección por atributos
- No. 220 Técnicas generales de muestreo

8. ENSAYOS DE REFRESCOS EN POLVO

- Azúcares Totales	70 - 90%
- Azúcar Invertida (Sacarosa)	5.5 %
- Cenizas	0.47-1.07%
- Humedad	0.17-4.5%
- Colorante Artificial	100 mg/Kg
- Regulador de la Acidez	1.0%
- Ácido Cítrico y Málico	6.0%
- Organolépticos	Satisfactorio
- Edulcorante Artificial	Positivo
- Aspartame	40 mgr/Kg (Máx)
- Sacarina	Positivo
- Ciclamatos	Prohibido
- Estabilizantes	0.50 gr/100%
- Antihumectantes (Fosfato de calcio-Máx.)	2.5%

9. ENVASE Y ROTULADO

9.1 Envase

Los envases para los Refrescos en Polvo deberán ser de material y forma, tales que den al producto una adecuada y eficiente protección durante el almacenamiento, transporte y expendio, utilizando un cierre hermético que impida la contaminación y adulteración.

9.2 Rotulado

En el Rótulo deberá aparecer la siguiente información:

9.2.1 Nombre del Producto

Ejm: Refresco con Sabor Natural de Naranja
Bebidas con Sabor Natural de Naranja
Refresco con Sabor Artificial de Naranja

Nota: El tamaño de las letras utilizadas en el nombre del Producto será de 2.0 a 4.0 m.m. para empaques de capacidad desde 250 - 400 gramos.

Para empaques de capacidad inferior a 250 gramos, el tamaño de las letras utilizadas en el Nombre del producto será hasta 1.0 m.m

9.2.2 Marca Registrada**9.2.3 Ingredientes y Aditivos como se indica en la Norma COPANIT 52-93R.**

Nota:- Los Aditivos Alimentarios se designarán obligatoriamente por el Nombre del Grupo a que pertenezcan (por ejm:Antioxidantes, Conservantes).

- Cuando se usen Saborizantes Artificiales o una mezcla de Saborizante Artificial y Natural deberá especificarse en el Rótulo principal de la etiqueta como "Sabor Artificial".
- Cuando se usen Colorantes Artificiales permitidos se deberá declarar en la descripción de Ingredientes como "Colorante Artificial" y detallar su nombre específico.
- Cuando se utilice la Tartrazina como colorante artificial se detallará de la siguiente manera:
Tartrazina - Amarillo No.5 - Color Artificial.

Nota: En el caso que el producto sea de Sabor Artificial ó de Color Artificial, el Tamaño de las Letras para designar dicha condición será de 2.0 - 3.0 m.m.; para empaques de capacidad desde 250 - 400 gramos.

Para empaques de capacidad inferior a 250 gramos el tamaño de las letras para designar dicha condición será hasta 1.0 m.m.

- En el caso de la presencia de Edulcorantes como:
 - a. Aspartame deberá declararse en la etiqueta con la advertencia de salud:
fenilcetonúrico, contiene fenil alanina.
 - b. Se permitirá la adición de Sacarina, siempre y cuando se declare en la etiqueta como producto dietético con la advertencia de salud: Este producto puede ser nocivo para su salud.

- Nota: El tamaño de las letras utilizadas en la Lista de Ingredientes será de 2.0 - 3.0 m.m. para empaques de capacidad desde 250 - 400 gramos.

Para empaques de capacidad inferior a 250 gramos el tamaño de las letras utilizadas en la Lista de Ingredientes será hasta de 1.0 m.m.

9.2.4 La palabra "Preazucarado o Edulcorado", cuando corresponda.**9.2.5 El contenido neto expresado en el Sistema Internacional de Unidades (SI).****9.2.6 Fecha de Vencimiento ó Consumir preferentemente antes de:****9.2.7 Nombre y Dirección del Fabricante****9.2.8 Registro Sanitario**

9.2.9 País de Origen

Nota: Los refrescos en polvo que cumplan con la clasificación especificada en la presente norma y detallen el tamaño de letra correspondiente a la presencia de saborizantes (NATURALES Y ARTIFICIALES), colorantes (NATURALES Y ARTIFICIALES) y edulcorantes artificiales podrán colocar la fruta del sabor correspondiente. No podrán tener leyendas de significado ambiguo ni descripción de características del producto que no se puedan comprobar.

10. APENDICE10.1 Indicaciones Complementarias

- COPANIT 52-81R Etiquetado de Alimentos para Consumo Humano

10.2 Antecedentes

- NORMA COGUANOR
NGO 34187
REFRESCOS EN POLVO. ESPECIFICACIONE
- NORMA DEL CODEX ALIMENTARIO SOBRE ADITIVOS PERMITIDOS
- DECRETO LEY 256 DEL 13 DE JUNIO DE 1962
- DECRETO LEY 620 DEL 24 DE AGOSTO DE 1967
- Resuelto 1,864 del 30 de Diciembre de 1983
- Decreto 423 del 12 de Julio de 1993
- CAE-26 Vol. XVIII

CUADRO No. 2 COLORANTES ARTIFICIALES

COLORANTES (1) (2)	NUMERACION DEL INDICE DE COLOR	LIMITES MAXIMOS, EN mg/kg EN EL PRODUCTO YA RECONSTITUIDO
- Azul brillante FCF (FD & Azul No.1)	CI No.42 090	100
- Indigotina (FD & C Azul No.2)	CI No. 73 015	100
- Tartrazina (FD & C Amarillo No.5)	CI No. 19 140	100
- Amarillo crepúsculo FCF (FD & Amarillo No. 6)	CI No. 15 985	100
- Eritrosina (FD & C Rojo No.3)	CI No. 45 430	100
- Amaranto (FD & C Rojo No.2)	CI No. 16 185	100
- Rojo Allura (FD & C Rojo No.40)	CI No. 16 035	100

- (1) La lista de Colorantes Artificiales permitidos podrá ser modificada por las autoridades del Ministerio de Salud, en base a nuevos estudios toxicológicos. Los colorantes artificiales indicados no podrán emplearse en mezclas de más de 3 colorantes en el producto y la suma de las cantidades agregadas no podrá exceder de 100 mg/kg, en el producto ya reconstituido.
- (2) Los fabricantes que deseen incluir un colorante no incluido en el listado anterior, deberá solicitar al Ministerio de Salud la autorización, presentando datos acerca de la procedencia del colorante, sus características físico-químicas y su inocuidad.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución tendrá vigencia a partir de su publicación en la ~~Gaceta Oficial~~.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

JOAQUIN E. JACOME DIEZ
Ministro de Comercio e Industrias

RESOLUCION N° 592
(De 12 de noviembre de 1999)

EL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO

1. Que mediante el art. 91, Título II, Ley 23 de 15 de julio de 1997 se establece que la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial, del Ministerio de Comercio e Industrias es el Organismo Nacional de Normalización, encargado por el Estado del Proceso de Normalización Técnica y la facultad a coordinar los comités técnicos y someter los proyectos de normas, elaborados por la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial o por Comités Sectoriales de Normalización, a un período de Discusión Pública.
2. Que de acuerdo al artículo 95 Título II de la precitada ley la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial del Ministerio de Comercio e Industrias velará porque los Reglamentos Técnicos sean establecidos en base a objetivos legítimos tales como la seguridad nacional, la prevención de prácticas que puedan inducir a error, la protección de la salud o seguridad humana, de la vida o salud vegetal, o del medio ambiente.
3. Que mediante nota 181/DCAVV/98 de 20 de mayo de 1998 y nota 096/DPA/INPLA/99 de 28 de Junio de 1999 el Departamento de Protección de Alimentos del Ministerio de Salud ha solicitado que las Normas Técnicas Panameñas referentes a la Industria Alimenticia sean consideradas Reglamentos Técnicos.
4. Que el Reglamento Técnico No. 31-53-99 fue a un período de encuesta pública de acuerdo al artículo 93, numeral 8 del título II Ley 23 de 15 de julio de 1997.

5. Que la presente resolución se fundamenta en los siguientes argumentos:

- Que es necesario actualizar la normalización relativa a los productos alimenticios, de tal forma que se establezcan requisitos mínimos de producción que garanticen que los productos consumidos posean la calidad organoléptica, nutricional y a la vez la calidad sanitaria (alimentos inocuos) que no afecte la salud de las personas.
- Que es necesario establecer la vigilancia de los productos alimenticios que se comercializan en el país, ya sea nacionales o importados. Los Reglamentos Técnicos son una herramienta práctica para lograr de forma preventiva proteger la salud de los consumidores.
- Que la ausencia de los Reglamentos Técnicos nos coloca en desventaja como país desprotegiendo la salud de nuestra población.
- Que se hace necesario establecer y mantener las medidas de protección de la salud o seguridad humana, de la vida o salud animal o vegetal o medio ambiente, seguridad nacional, la prevención de práctica que puedan inducir a error.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el Reglamento Técnico No. 31-53-99 FRUTAS Y LEGUMBRES ENVASADAS – NECTARES DE FRUTAS, JUGOS DE FRUTAS – GENERALIDADES.

FRUTAS Y LEGUMBRES ENVASADAS	REGLAMENTO TECNICO
NECTARES DE FRUTAS	DGNTI-COPANIT
JUGOS DE FRUTAS	31-53-99
GENERALIDADES	

1. OBJETO:

Esta norma establece las características generales que deben presentar los jugos y néctares de frutas u hortalizas envasados en el momento de su expedición o venta, y determinar ciertas condiciones comunes a todos los jugos y néctares de frutas.

2. DEFINICIONES

2.1 NECTAR: producto pulposo o no sin fermentar, pero fermentable, destinado al consumo directo, obtenido mezclando zumos de frutas y/o toda la parte comestible de frutas sanas y maduras, concentrado o sin concentrar, con adición de ácidos orgánicos, agua, azúcares o miel, saborizantes naturales de la misma fruta conservado por medios físicos exclusivamente.

2.2 JUGO DE FRUTAS O ZUMO: Zumo sin fermentar pero fermentable, destinado al consumo humano, obtenido por procedimiento mecánico a partir de frutas sanas y maduras, conservado por medios físicos exclusivamente. El zumo puede haber sido concentrado y después reconstituido con agua adecuada para conservar los factores

esenciales de composición y calidad del zumo. La adición de azúcares o ácidos puede permitirse, pero deberá ser sancionada en la norma individual.

2.3 JUGO O ZUMO CONCENTRADO DE FRUTAS: Zumo sin fermentar, que puede ser fermentado después de la reconstitución, obtenido a partir del zumo de frutas sanas y maduras, del que se ha suprimido el agua hasta el punto de que el contenido de sólidos solubles en el producto es por lo menos dos veces mayor que el contenido del zumo original destinado al consumo directo. El producto debe conservarse por medios físicos exclusivamente y puede ser claro o turbio. Podrá permitirse la adición de azúcares o ácidos, pero tal adición habrá de sancionarse en la norma individual

2.4 JUGO O ZUMO PROVENIENTE DE UN CONCENTRADO: Es el producto sin fermentar, pero fermentable obtenido a partir de un jugo (zumo) concentrado de frutas, con la adición de agua, solamente la cantidad extraída durante la concentración del jugo (zumo), conservado solamente por medios físicos (pasteurización), puede ser turbio o claro, se le puede restituir los componentes volátiles naturales que se extrajeron durante la concentración del jugo (zumo). Podrá permitirse la adición de azúcares, pero tal adición habrá de sancionarse en la norma individual.

2.5 ZUMOS/ O JUGOS DE HORTALIZAS: Es el producto sin fermentar, pero fermentable, o el producto fermentado con ácido láctico, destinado al consumo directo, obtenido de la parte comestible de una ó más hortalizas sanas y conservados por medios físicos. La adición de azúcares puede permitirse, pero deberá ser sancionada en la norma individual.

El zumo/ ó jugo deberá estar exento de pieles, semillas y otras partes toscas de las hortalizas. Puede ser claro, turbio ó pulposo.

3 DESIGNACION

Los néctares de frutas se designarán por el nombre de la fruta.

Ejemplo: "Néctar de Mango"

Los jugos de frutas se designarán por el nombre de la fruta del vegetal ó la mezcla de ambos.

Ejemplo: Jugo de Mango
Jugo de Zanahoria
Jugo de Naranja con Piña
Jugo de Naranja con Zanahorias

Nota: Cuando el producto lleve más de dos variedad de fruta, se permitirá designarlo por un nombre comercial.

Las mezclas de Néctares y Jugos se detallarán en el etiquetado.

4 CLASIFICACION

Los néctares se clasificarán en néctares de una sola variedad y néctares de múltiples frutas.

Néctares de 1 sola variedad (simples)
Néctares de Múltiples Frutas (mixtos)

JUGOS O ZUMOS DE FRUTAS Y VEGETALES

Los jugos de frutas ó zumos se clasificarán de acuerdo a la definición como:

- a- Jugo (zumو) de la Fruta
- b- Jugo Concentrado
- c- Jugo proveniente de un Concentrado o Reconstituído

Los jugos se presentarán como Jugos de 1 sola fruta y en mezclas de Jugos de Frutas y/o vegetales.

Estos productos deberán cumplir con las características generales para jugos y los valores de grado Brix a 20°C.

5. CARACTERISTICAS GENERALES NECTARES Y FRUTAS

Los néctares al igual que los jugos deberán cumplir con las siguientes condiciones:

5.1 Néctares de una sola variedad: la proporción de fruta mínima debe ser de 35% del peso del alimento terminado, salvo cuando por su elevada acidez, su elevado contenido de pulpa o el sabor fuerte sea necesario un contenido menor. En ningún caso el contenido de frutas debe ser menor de 25%.

5.2 Estar elaborados con frutas y vegetales sanos y con la madurez apropiada a la variedad.

5.3 Estar desprovistos de semillas y de trozos groseros de corteza o piel.

5.4 Deberán poseer las características organolépticas propias de las frutas y de los vegetales.

5.5 Libre de sustancias extrañas a las materias primas empleadas en la elaboración.

5.6 No se permitirá la adición de colorantes artificiales.

5.7 Los néctares y jugos deberán estar exentos de fermentaciones, parásitos, productos de descomposición y de otras sustancias que indiquen manipulación defectuosa del producto.

5.8 Los jugos y néctares deberán estar libre de residuos de plaguicidas en las tolerancias establecidas por el CODEX ALIMENTARIUS para las frutas en general.

5.9 Los néctares y jugos no contendrán agentes patógenos o perjudiciales para la salud humana.

5.10 El agua utilizada en la preparación de los jugos provenientes de un concentrado y néctares deberán cumplir con las disposiciones de la norma DGNTI-COPANIT 395-98 AGUA- AGUA POTABLE

5.11 Características Néctares

- Se podrán fabricar néctares con mezclas de vegetales
- La cantidad total de azúcares no será superior al 20%

- 5.12 Características Jugos o Zumos

a. Mezclas de Zumos de Frutas y/o Vegetales

- Son los procedentes de la mezcla de zumos de frutas y/o vegetales.

5.13 Características Organolépticas

- a. Olor
- b. Color
- c. Sabor
- d. Apariencia

6 CONTAMINANTES

Los jugos y néctares no contendrán residuos de metales en cantidades superiores a las establecidas en esta norma.

		NIVEL MAX.
ARSENICO	As	0.2 mg/kg.
PLOMO	Pb	0.3 mg/kg.
COBRE	Cu	5.0 mg/kg.
ZINC	Zn	5.0 mg/kg.
HIERRO	Fe	15 mg/kg.
SUMA DE COBRE		20 mg/kg.
ZINC Y HIERRO		
DIOXIDO DE AZUFRE		20 mg/kg.
ESTAÑO	Sn	menos de 250 ppm.

Nota: Los niveles de Residuos de Plaguicidas y Metales Pesados no deben exceder los Límites Máximos exigidos internacionalmente (CODEX ALIMENTARIUS) o los exigidos por el país de destino.

7 REQUISITOS

7.1 Requisitos Físico- Químicos

Se considerarán de los siguientes requisitos, aquellas que correspondan a cada uno de los productos en particular:

- a. Densidad relativa a 20°C/20°C.
- b. Sólidos
Sólidos Solubles por lectura refractométrica, sin corregir la acidez, expresado en porcentaje, en volumen (V/V)
- c. Acidez
 - Acidez iónica, expresada en unidades de pH
 - Acidez titulable, expresada en ml/l y en g/100ml de néctar
- d. Relación entre el contenido de sólidos solubles, expresado en grados Brix, y la acidez titulable, expresada en gramos (g.) de ácido acético anhidro por cada 100 ml. de néctar.
- e. Contenido de alcohol etílico, expresado en porcentaje en volumen (V/V) a 15°C.
- f. Contenido de Zn, expresado en mg/Kg.

- g. Contenido de Cobre (Cu), expresado en mg/Kg.
- h. Contenido de Estaño (Sn), expresado en mg/kg.
- i. Contenido de Plomo (Pb), expresado en mg/kg.
- j. Contenido de Arsénico (As), expresado en mg/kg.
- k. Contenido de hidroximetil furfural, expresado en mg/kg.
- l. Contenido de sustancias Conservadoras
- m. Contenido de metales precipitables en ferrocianuro de potasio
- n. Presencia de Antisépticos
- o. Viscosidad aparente
- p. Índice de Formol
- q. Contenido de Lípidos

7.2 Requisitos Microbiológicas y Microscópicas

- a. Ausencia de patógenos
- b. Contenido de Mohos, expresado en campos positivos por cada 100 campos (Método de Howard).
- c. Contenido de Levaduras por gramo
- d. Presencia de elementos histológicos característicos de las especies o las especies vegetales componentes del producto.

Nota: El producto, cuando se le haya analizado con métodos apropiados de muestreo y Exámen:

- a) deberá estar exento de microorganismos capaces de desarrollarse en las condiciones normales de almacenamiento; y
- b) no deberá contener sustancias procedentes de microorganismos en cantidades que puedan representar un peligro para la salud.

7.3 Requisitos para las Plantas Procesadoras de Jugos y Néctares

Las plantas procesadoras deberán cumplir con los Requisitos exigidos por el Ministerio de Salud.

8 ADITIVOS

Se permitirá la adición de Aditivos permitidos por el CODEX ALIMENTARIUS.

9 TOMA DE MUESTRA E INSPECCION

- 9.1 La inspección y control de calidad de los néctares y jugos de frutas será practicado por organismos competentes quienes contarán con el personal técnico capacitado para llevar a cabo la toma de muestras destinadas al análisis. En las fábricas se tomarán muestras de la materia prima utilizada, del agua empleada en los procesos de lavado, manipulación, de reconstitución y de otras sustancias que directa o indirectamente entren en contacto con la fruta, su jugo o concentrado.
- 9.2 El muestreo se hará de acuerdo con las Normas DGNTI-COPANIT sobre Toma de Muestras o en base a Normas Internacionales como las de CODEX ALIMENTARIUS.

10 ENVASADO

- 10.1 Los jugos y néctares se expendrán en envases de vidrio, metálicos (cumplirán con un revestimiento adecuado) tetrapack, plásticos u otros debidamente autorizados por la Dirección de Salud Pública.

- 10.2 El error máximo de los envases y el peso de los mismos se regulará por la norma DGNTI-COPANIT 421 Contenido Neto de Productos Preempacados.
- 10.3 El volumen de néctar deberá ocupar como mínimo 90 (V/V) de la capacidad del envase utilizado.

11 EMPAQUE O ROTULADO

11.1 Etiqueta

Además de las disposiciones señaladas en la Norma DGNTI-COPANIT 52-81R "ETIQUETADO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS ENVASADOS PARA CONSUMO HUMANO", los productos que se describen en la presente norma cumplirán con lo siguiente:

11.1.1 NOMBRE DEL PRODUCTO

Señalando las palabras Néctar de... ó Jugo de...

En caso de Néctares múltiples o mezcla de jugos se designarán según la proporción de fruta en orden descendente.

EJEMPLO: Un néctar de 35% de pera, 25% de melocotón, 20% de ciruela, 15% de apricot añadido se designará así: "NECTAR DE PERA, MELOCOTON, CIRUELA, APRICOT "

- 11.1.2 Muy cerca del nombre del alimento deberán aparecer las palabras: "CONTENIDO MINIMO DE FRUTA X POR CIENTO", en que X representa el porcentaje mínimo efectivo e ingredientes de fruta en el producto final, calculado sobre la base de la concentración natural del zumo.

- 11.1.3 Ingredientes y Aditivos como se indica en la Norma DGNTI-COPANIT 52-81R.

Nota: Los Aditivos Alimentarios se designarán obligatoriamente por el nombre y el Grupo a que pertenezcan.

- 11.1.4 Para declarar en la etiqueta "Fortificado o Enriquecido", las vitaminas, minerales u otros nutrientes permitidos para fortificación de jugos y néctares deberán de aportar 80% de la Ingesta Diaria Recomendada (IDR).

- 11.1.5 Cuando los néctares de fruta y los jugos hayan de conservarse en condiciones de refrigeración, se darán instrucciones para la conservación y si es necesario para la descongelación del alimento.

- 11.1.6 Fecha de Vencimiento: "CONSUMIR ANTES DE"
"CONSUMIR PREFERIBLEMENTE ANTES DE"

- 11.1.7 La etiqueta no podrá tener ninguna leyenda de significado ambiguo, ni descripción de características del producto que no se puedan comprobar.

- 11.1.8 El Contenido Neto expresado en el Sistema Internacional de Unidades (S.I)

- 11.1.9 Nombre y Dirección del Fabricante, envasador, distribuidor, importador, exportador o vendedor de alimentos.

- 11.1.10 País de Origen

- 11.1.11 En el caso de productos dietéticos ó para regímenes especiales, el etiquetado deberá estar conforme con las normas específicas para estos productos.

- 11.1.12 En el caso de que en los néctares de frutas, mezclas de néctares con múltiples frutas, jugos de frutas, mezclas de jugos con vegetales, jugos de vegetales se utilice

un edulcorante artificial tales como Aspartame, Sucrosa, Sacarina se designará en el etiquetado lo siguiente:

- a. Aspartame deberá declararse en la etiqueta con la advertencia de salud: "FENILCETONURICO, CONTIENE FENIL ALANINA."
- b. Se permitirá la adición de Sacarina, siempre y cuando se declare en la etiqueta como producto dietético con la advertencia de salud: "PUEDE SER NOCIVO PARA LA SALUD".

11.1.14 Lote de Producción

12 APENDICE

12.1 Normas a Consultar:

DGNTI-COPANIT 3 Muestreo al Azar

DGNTI-COPANIT 52-81R Etiquetado de Productos Alimenticios Envasados para Consumo Humano.

DGNTI-COPANIT 237 Aditivos de Uso Permitido en Alimentos y Bebidas

CODE FEDERAL OF REGULATIONS (CFR) TOMO 21

CODEX STAN 146.1985 ETIQUETADO Y DECLARACIONES DE PROPIEDADES DE ALIMENTOS PREENVASADOS PARA REGIMENES ESPECIALES

12.2 Antecedentes

ICAITI 34003 PRODUCTOS ELABORADOS A PARTIR DE FRUTAS Y VEGETALES.

ICAITI NECTARES Y FRUTAS

NORMAS SANITARIAS DE ALIMENTOS DE LA OPS

DECRETO 256 DEL 13 DE JUNIO DE 1962

CODEX ALIMENTARIUS (FAO/OMS) 1962

DGNTI-COPANIT 54-75 JUGO DE FRUTAS Y HORTALIZAS ENVASADAS

COGUANOR N 60 34014

CODIGO ALIMENTARIO ESPAÑOL VOL.XIV FRUTAS Y DERIVADOS

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución tendrá vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

JOAQUIN E. JACOME DIEZ
Ministro de Comercio e Industrias

RESOLUCION Nº 593
(De 12 de noviembre de 1999)

EL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el artículo 91, Título II, Ley 23 de 15 de julio de 1997 se establece que la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial, del Ministerio de Comercio e Industrias es el organismo nacional de normalización, encargado por el Estado del proceso de Normalización Técnica y la facultada para coordinar los Comités Técnicos y someter los proyectos de normas, elaborados por la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial o por Comités sectoriales de Normalización, a un período de discusión pública.
2. Que de acuerdo al artículo 95 Título II de la precitada Ley la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial del Ministerio de Comercio e Industrias velará porque los Reglamentos Técnicos sean establecidos en base a objetivos legítimos, tales como la seguridad nacional, la prevención de prácticas que puedan inducir a error, la protección de la salud o seguridad humana, de la vida o salud vegetal o animal, o del medio ambiente.
3. Que mediante nota 181/DCAVV/98 de 20 de mayo de 1998 y nota 096/DPA/INPLA/99 de 28 de junio de 1999 el Departamento de Protección de Alimentos del Ministerio de Salud ha solicitado que las Normas Técnicas Panameñas referentes a la Industria Alimenticia sean consideradas **Reglamentos Técnicos**.
4. Que el Reglamento Técnico Nº 29-428-99 fue a un período de encuesta pública de acuerdo al artículo 93, numeral 8 del Título II Ley 23 de 15 de julio de 1997.
5. Que la presente resolución se fundamenta en los siguientes argumentos:
 - Que es necesario actualizar la normalización relativa a los productos alimenticios, de tal forma que se establezcan requisitos mínimos de producción que garanticen que los productos consumidos posean la calidad organoléptica, nutricional y a la vez la calidad sanitaria (alimentos inocuos) que no afecte la salud de las personas.
 - Que es necesario establecer la vigilancia de los productos alimenticios que se comercializan en el país, ya sea nacionales o importados. Los reglamentos Técnicos son una herramienta práctica para lograr de forma preventiva proteger la salud de los consumidores.
 - Que la ausencia de Reglamentos Técnicos nos coloca en desventaja como país desprotegiendo la salud de nuestra población.
 - Que se hace necesario establecer y mantener las medidas de protección de la salud o seguridad humana, de la vida o salud animal o vegetal o medio ambiente, seguridad nacional, la prevención de prácticas que puedan inducir a error.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el Reglamento Técnico Nº 29-428-99 GRANOS COMERCIALES. LENTEJAS. REQUISITOS, de acuerdo al tenor siguiente:

**MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION GENERAL DE NORMAS Y TECNOLOGIA INDUSTRIAL**

REGLAMENTO TECNICO**DGNTI-COPANIT
29-428-99**

**GRANOS COMERCIALES. LENTEJAS
REQUISITOS.**

1. OBJETO:

Esta norma tiene por objeto, establecer las características y calidades de la lenteja importada para consumo nacional.

2. CAMPO DE APLICACIÓN:

Esta norma se aplica a todas las especies de lentejas importadas a nuestro país, ya que Panamá no es productor de este grano.

3. DEFINICIONES:

- 3.1 Lote:** Es el conjunto de productos que corresponden a una misma variedad, procedencia y cosecha.
- 3.2 Lote Infestado:** Se considera lote infestado el lote de grano que tenga insectos vivos dañinos para el grano almacenado. Pueden ser plagas primarias o secundarias.
- 3.3 Impurezas y Materias Extrañas:** Es todo material diferente al grano de lenteja (piedras, pedazos de tallos, otras semillas, etc.) y que puedan ser removidas con el uso de aparatos de limpieza.
- 3.4 Lentejas dañadas:** Es todo grano entero o pedazo de grano de lenteja que está evidentemente alterado en su color, olor o apariencia por efecto del agua, calentamiento, ataque de microorganismos e insectos, por germinación o cualquier otra causa.
- 3.5 Lentejas sin piel:** Es todo grano de lenteja a la cual 3/4 partes o más de las cutículas han sido removidas.
- 3.6 Lentejas partidas o quebradas:** Es todo grano de lenteja que tenga menos de 3/4 partes de su tamaño original y lentejas en las cuales los cotiledones se mantengan juntos sin cohesión.
- 3.7 Impurezas:** Pedazos de tallos, ramas, otras semillas, etc., que puedan ser fácilmente removidas.
- 3.8 Ergot:** Honguillo en forma de cuerno o espolón de gallos, que se cría en la lenteja.
- 3.9 Esclerotia:** Capa externa de la lenteja de color blanco nacarado, gruesa, resistente y fibrosa.

4. CLASIFICACION:

Los lotes de lentejas de acuerdo a su características de sanidad y aspecto se clasificarán en los grados de calidad siguientes:

- Grado Nº 1 (primera)
- Grado Nº 2 (segunda)
- Grado Nº 3 (tercera)

5. CONDICIONES GENERALES:

Los lotes de lentejas deberán estar exentos de olores y sabores extraños.

6. DESIGNACION:

La lenteja se designará por su nombre y calidad. Por ejemplo: "Lentejas de segunda".

7. REQUISITOS:

7.1 Los lotes deberán estar formados al menos por 90% de granos enteros de lenteja y que no tenga más de 5% de otros granos comerciales.

7.2 Uniformidad: Cada lote de lentejas deberá estar conformado por una misma variedad, es decir mismo color y forma.

7.3 Contenido de Humedad: Los lotes de lentejas deberán tener un contenido de humedad máximo del 14%.

7.4 Sanidad y aspecto: Todo lote de lentejas deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos de calidad:

- ♦ Secos (no más de 14% de humedad)
- ♦ Limpios
- ♦ Libre de insectos
- ♦ Libre de contaminantes*
- ♦ Libre de micotoxinas

* Los niveles de contaminantes y micotoxinas deben estar de acuerdo a las tolerancias establecidas por el CODEX ALIMENTARIUS y los organismos de salud nacionales.

7.4.1 No se aceptará en ninguno de los grados de calidad lotes de lentejas que presenten granos infestados con insectos vivos en cualquiera de sus estados, ni granos afectados por hongos.

7.4.2 Los lotes de lentejas deberán cumplir con los requisitos de calidad que se especifican en la Tabla N°1.

TABLA N° 1:

CARACTERISTICAS	GRADOS DE CALIDAD		
	N° 1 PRIMERA	N°2 SEGUNDA	N° X 3 TERCERA
Daños por Calor	0.2	0.5	0.5
Impurezas, Partidas y sin piel	2.0	3.5	5.0
Otros daños	1.0	2.0	5.0
Materias Extrañas	0.2	0.5	0.5
Piedras	0.1	0.2	0.2
Ergot	0.05	0.05	0.05
Esclerotia	0.10	0.10	0.10

8. MUESTREO:

La toma de muestra se hará de acuerdo a la Norma COPANIT 396. GRANOS Y CEREALES. TOMA DE MUESTRA.

9. METODOS DE ENSAYO:

Una vez obtenida la muestra y homogenizada, se debe calcular la humedad, que se efectúa según el instrumento con que cuente la entidad que realiza la prueba.

Se debe también determinar en la muestra, si existe material fermentado, alto porcentaje de grano dañado por calor, insectos vivos, pedazos de metal, vidrio u olores comercialmente objetables que desmejoren la calidad del grano. Inmediatamente después de este análisis visual se debe proceder a las otras determinaciones.

9.1 Determinación de infestación: La presencia de cualquier gorgojo vivo u otro insecto indica la posibilidad de infestación por lo que la lenteja debe ser cuidadosamente examinada. Esta determinación debe hacerse en base a 3000 gramos de la muestra representativa y homogenizada. Se toma 3000 gramos y se zarandean en una zaranda 5/64" (perforaciones triangulares inscritas en un círculo 5/64").

Los grados de infestación según la F.A.O se muestran en la Tabla N°2.

TABLA N°2:

GRADOS DE INFESTACION	N° DE GORGOJOS VIVOS
Nula	No hay presencia de gorgojos
Muy Ligera	1 - 2
Ligera	3 - 4
Moderado	5 - 10
Fuerte	Más de 10

9.2 Determinación de granos de lentejas dañadas por gorgojos: Se toman 50 gramos de la muestra representativa y homogenizada y se procede a separar manualmente la lenteja o pedazos de lentejas que presenten daños por gorgojos, su determinación se hace en base al peso.

9.3 Determinación de granos de lentejas dañadas por calor: Se toman 50 gramos de la muestra representativa y homogenizada y se procede a separar manualmente la lenteja o pedazos de lentejas que presenten daños por calor, su determinación se hace en base al peso.

9.4 Determinación del grano dañado total: Se toman 50 gramos de la muestra representativa y homogenizada y se procede a separar manualmente la lenteja o pedazos de lentejas dañadas por gorgojos, calor y cualquier otra causa, su determinación se hace en base al peso.

9.5 Determinación de materias extrañas total: Se toman 50 gramos de la muestra representativa y homogenizada y se procede a separar manualmente las impurezas: piedras y materias extrañas que se encuentren en la muestra, su determinación es en base al peso.

9.6 Determinación de piedras: Se toman 50 gramos de la muestra representativa y homogenizada y se procede a separar manualmente las piedras, su determinación es en base al peso.

9.7 Determinación de color: La determinación de color debe ser hecha sobre la muestra como en todas las otras determinaciones.

10. EMPAQUE Y PRESENTACION:

10.1 Las lentejas para expendio al por mayor:

- ♦ Deben ser presentadas en empaques limpios, de material adecuado para la buena conservación y transporte del producto y con un contenido neto de 45.36 Kg.

10.2 Las lentejas para expendio al detal:

- ♦ Deben ser presentadas en empaques nuevos, limpios y de material adecuado para la buena conservación y transporte del producto. El contenido neto y al categoría deben ser especificados en el empaque.

10.3 Todos los empaques de lenteja deberán indicar su país de origen.

11. ANTECEDENTES:

Para la elaboración de esta norma, se consideraron los documento siguientes:

- Norma Técnica Peruana. Legumbres Secas. Lentejas. Requisitos. NTP 205.22-1992.
- Official Grain Guide. Lentils. Canada. 1996.
- Resolución N°312 de 28 de diciembre de 1995 de la Oficina de regulación de Precios.
- Definiciones, Norma de Calidad Americana y Análisis del Laboratorio para Lentejas del Depto. de estudios Técnicos del Instituto de Mercadeo Agropecuario.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución tendrá vigencia a partir de su fecha de publicación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

JOAQUIN E. JACOME DIEZ
Ministro de Comercio e Industrias

RESOLUCION N° 594
(De 12 de noviembre de 1999)

EL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

C O N S I D E R A N D O

1. Que mediante el art. 91, Título II, Ley 23 de 15 de julio de 1997 se establece que la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial, del Ministerio de Comercio e Industrias es el Organismo Nacional de Normalización, encargado por el Estado del Proceso de Normalización Técnica y lo faculta a coordinar los comités técnicos y someter los proyectos de normas, elaborados por la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial o por comités sectoriales de normalización, a un período de discusión pública.
2. Que de acuerdo al artículo 95 Título II de la precitada ley la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial del Ministerio de Comercio e Industrias velará porque los Reglamentos Técnicos sean establecidos en base a objetivos legítimos, tales como la seguridad nacional, la prevención de prácticas que puedan inducir a error, la protección de la salud o seguridad humana, de la vida o salud vegetal, o del medio ambiente.

3. Que mediante nota 181/DCAVV/98 de 20 de mayo de 1998 y nota 096/DPA/INPLA/99 de 28 de Junio de 1999 el Departamento de Protección de Alimentos del Ministerio de Salud ha solicitado que las Normas Técnicas Panameñas referentes a la Industria Alimenticia sean consideradas Reglamentos Técnicos.
4. Que el Reglamento Técnico No. 16-377-99 fue a un período de discusión pública de acuerdo al artículo 93, numeral 8 del Título II Ley 23 de 15 de junio de 1997.
5. Que la presente resolución se fundamenta en los siguientes argumentos:
 - Que es necesario actualizar la normalización relativa a los productos alimenticios, de tal forma que se establezcan requisitos mínimos de producción que garanticen que los productos consumidos posean la calidad organoléptica, nutricional y a la vez la calidad sanitaria (alimentos inocuos) que no afecte la salud de las personas.
 - Que es necesario establecer la vigilancia de los productos alimenticios que se comercializan en el país, ya sea nacionales o importados. Los Reglamentos Técnicos son una herramienta práctica para lograr de forma preventiva proteger la salud de los consumidores.
 - Que la ausencia de los Reglamentos Técnicos nos coloca en desventaja como país desprotegiendo la salud de nuestra población.
 - Que se hace necesario establecer y mantener las medidas de protección de la salud o seguridad humana, de la vida o salud animal o vegetal o medio ambiente, seguridad nacional, la prevención de prácticas que puedan inducir a error.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el Reglamento Técnico No. 16-377-99 LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS - QUESO FRESCO NACIONAL - REQUISITOS de acuerdo al tenor siguiente:

LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS
QUESO FRESCO NACIONAL
REQUISITOS

REGLAMENTO TECNICO
DGNTI-COPANIT
16-377-99

1. OBJETO

Esta norma tiene por objeto establecer las definiciones y los requisitos que debe cumplir el Queso Fresco.

2. DEFINICIONES

El queso es el producto fresco, obtenido por separación del suero, después de la coagulación de la leche entera o parcialmente desnatada, crema íntegra, suero de mantequilla o una combinación de algunos o de todos estos productos.

3. CONDICIONES GENERALES

3.1 La leche que se emplea en la elaboración del queso fresco, debe ser pasteurizada y debe cumplir con los requisitos establecidos en la Norma COPANIT 234 Leche y Productos Lácteos. Leche Pasteurizada. Especificaciones Generales.

3.2 El queso fresco deberá elaborarse según las condiciones establecidas en las leyes sanitarias.

3.3 El proceso de fabricación deberá ajustarse a las características esenciales de fabricación indicadas en el anexo A y B.

3.4 El producto debe estar exento de bacterias patógenas.

3.5 Se permitirá la adición de las siguientes sustancias:

3.5.1 Cultivos de bacterias inocuas, productoras de ácido láctico (fermentos lácticos), (0.25 - 0.30%)

3.5.2 Cuajo u otras enzimas coagulantes apropiadas.

3.5.3 Cloruro de Sodio (Grado Alimenticio), (2.5 - 3.0%)

3.5.4 Cloruro Cálcico para mejorar y estabilizar la capacidad de la leche para formar un coágulo con el cuajo.

3.5.5 Ácidos de Grado Alimenticio.

3.4.6 Sustancias aromatizantes naturales u otras aprobadas por la autoridad sanitaria que no procedan de la leche tales como las especias, en una proporción tal que el queso continúe siendo el componente principal y que en la denominación del producto se declare la presencia de la sustancia añadida.

3.4.7 Se permitirá la adición de Preservativos Naturales.

4. REQUISITOS

4.1 El queso deberá cumplir con los siguientes requisitos microbiológicos:

- Coliformes fecales / gr.	-10
- Staphylococcus. Coagulasa positiva	-100
- Salmonella	Ausencia

4.2 La prueba de fosfatasa será negativa para el queso fabricado con leche pasteurizada.

5. TOMA DE MUESTRA

5.1 La toma de muestras se efectuará de acuerdo a lo indicado en la Norma COPANIT 223-90 Leche y Productos Lácteos. Toma de Muestras.

6. ENSAYOS

6.1 Determinación del Contenido de Grasa

6.2 Determinación del Contenido de Sólidos Totales

6.3 Determinación de Fosfatasa

6.4 Ensayos Microbiológicos

- Determinación de esporulados

- Determinación de Hongos y Levaduras

7. EMPAQUE Y ROTULADO

7.1 Cuando el queso sea empacado, el envase deberá ser de un material inerte al producto y que asegure su conservación durante el transporte y almacenamiento.

7.2 Rotulado

En el rotulado deberá aparecer la siguiente información:

7.2.1 Nombre del Producto

7.2.2 Marca Registrada

7.2.3 Ingredientes y Aditivos como se indica en la Norma COPANIT 52-81. Etiquetado de Alimentos para Consumo Humano.

Nota: Se deberá declarar el Tipo de Leche utilizado en la elaboración del queso.
El queso cuando se elabore con leche re combinada o reconstituída, podrá denominarse queso a condición de que en la etiqueta se incluya "re combinada" o fabricado con reconstituída.
Si el producto es bajo en sal se debe declarar en el etiquetado.

7.2.4 Contenido Neto expresado en el Sistema Internacional de Unidades.

7.2.5 Se indicará que el producto debe conservarse en Refrigeración menor de 10 °C.

7.2.6 Nombre y Dirección del Fabricante

7.2.7 Registro Sanitario

7.2.8 Fecha de Vencimiento

Para alimentos de vida media corta que necesiten refrigeración o congelación, se les exigirá la fecha de Producción y Vencimiento, la cual se indicará en forma clara y legible día...mes...año...
Los fabricantes se podrán acoger al Codex Alimentario y declarar en la etiqueta así...consumir preferiblemente antes de...

7.2.9 País de Origen, como se indica en la Norma COPANIT 52-81.

8. ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE

Los almacenes y transporte de productos lácteos deben mantenerse según lo establecido en las leyes sanitarias.
Los camiones deben ser refrigerantes o isoterms cuya temperatura controlada debe estar entre 4°C a 7°C.

9. APENDICE

9.1 Indicaciones Complementarias

- COPANIT 52-81 Etiquetado de Alimentos para Consumo Humano
- COPANIT 223-90 Leche y Productos Lácteos. Toma de Muestras
- COPANIT 234-90 Leche y Productos Lácteos. Leche Pasterizada. Especificaciones Generales
- COPANIT 371-90 Métodos de Ensayo para la leche

ANTECEDENTES

- Norma FAO MDS 71/6 Julio 1971 Norma General para queso A-6
- Decreto ley 256 del 13 de Junio de 1962
- Ley 1195 del 3 de diciembre de 1992
- Ley 60 del 2 de diciembre de 1977

ANEXO A**PROCESO QUESO PRENSADO**

A.1 Tratamiento térmico de la leche. La leche que se usa para la fabricación del queso deberá ser pasteurizada.

A.2 Método de Acidificación: con fermentos lácticos u otro aprobado por la autoridad sanitaria.

A.3 Adición de Cloruro Cálcico: Se añade a la leche de acuerdo a las práctica normal de fabricación (20 gr ó ml/100 litros de leche)

A.4 Método de coagulación: con cuajo u otras enzimas coagulantes y ácidos coagulantes de grado alimenticio.

A.5 Corte de la cuajada.

A.6 Separación del Suero.

A.7 Adición de Cloruro de Sodio (Grado Alimenticio): Se añade a la cuajada de acuerdo a las prácticas normal de fabricación.

A.8 Prensado.

A.9 Envasado

A.10 Refrigeración

ANEXO B**PROCESO QUESO MOLIDO**

B.1 Tratamiento térmico de la leche. La leche que se usa para la fabricación del queso deberá ser pasteurizada.

B.2 Método de Acidificación: con fermentos lácticos u otro aprobado por la autoridad sanitaria.

B.3 Adición de Cloruro Cálcico: Se añade a la leche de acuerdo a las prácticas normal de fabricación (20 gr ó ml/100 litros de leche)

B.4 Método de coagulación: con cuajo u otras enzimas coagulantes y ácidos coagulantes de grado alimenticio.

B.5 Corte de la cuajada.

B.6 Separación del Suero.

B.7 Adición de Cloruro de Sodio (Grado Alimenticio): Se añade a la cuajada de acuerdo a las prácticas normal de fabricación.

B.8 Molido

B.9 Amasado

B.10 Moldeado

B.11 Envasado

B.12 Refrigeración

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución tendrá vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

JOAQUIN E. JACOME DIEZ
Ministro de Comercio e Industrias

AVISOS

AVISO
De acuerdo a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio se COMUNICA por este medio a todos los interesados que la Licencia Comercial tipo B Nº 1994- 52711 del 10 de marzo de 1995 correspondiente al establecimiento comercial denominado "E M P A N A D A S JODGELI" ubicado en Parque Lefevre, Vía España, Centro Comercial Nº 1, locales 19, 20 y 21 dedicado a las actividades de elaboración de empanadas, y venta al por menor de empanadas, frituras y jugos de frutas naturales, y otorgado mediante Resolución Nº 1994-3743 de 23 de noviembre de 1994 a favor de MIRTHA IDALIA ANDRADE AYALA con cédula 8-135-268 será CANCELADA por traspaso a favor de DELIA ELENA MOORE GITTENS con cédula Nº 8-194-819, cuyo nuevo establecimiento comercial permanecerá con la misma dirección y se denominará "DEPOSITO LOS CHICHEROS", previa tramitación de una nueva Licencia Comercial.

Panamá 19 de noviembre de 1999.
MIRTHA IDALIA ANDRADE AGUILAR
Céd. Nº 8-135-268
L-459-779-09
Tercera publicación

AVISO
Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, yo, FERNANDO OCTAVIO FERNANDEZ RODRIGUEZ con cédula de identidad personal número 8-314-936, en mi condición de presidente y representante legal de FERSA, S.A., con R.U.C. 59-168-1782 por este medio comunico al público en general que he vendido a MULTISERVICIOS CHILIBRE, S.A. con R.U.C. 63022-69-353811, el establecimiento comercial de propiedad de FERSA, S.A., denominada MULTISERVICIOS CHILIBRE, con domicilio en el corregimiento de Chilibre, Vía Boyd Roosevelt, Las Vegas, Milla 19, Edif. Texaco, de la ciudad de Panamá, República de Panamá, amparado con la licencia 1999-3795. FERNANDO OCTAVIO

FERNANDEZ RODRIGUEZ
L-459-762-46
Tercera publicación

AVISO
En cumplimiento del Artículo 777 del Código de Comercio el señor HO WAN FAT con cédula Nº N-17-22 adquirió por compra y venta el establecimiento comercial SALON DE BILLAR CANTINA LUCKY al señor HUANG GOUJIE cédula N-17-936, ubicado en calle 16 Avenida Meléndez, Colón.
L-459-679-62
Segunda publicación

AVISO
A efectos de cumplir con las formalidades de lo dispuesto en el Artículo setecientos setenta y siete (777) de Código de Comercio informamos que la Licencia Comercial Nº 5155 de persona natural se constituye a Persona Jurídica a nombre de NAILS & DETAILS. Rollo, Imagen, Ficha: RUC - 24804 - 1-367378
L-459-834-63
Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública Nº 7120 de 11 de noviembre de 1999 de la Notaría Novena del Circuito de Panamá ha sido DISUELTA la sociedad ANGELICA MARITIME CORP., según consta en el Registro Público, Sección Mercantil a la Ficha 233063, Documento 45621 desde el 18 de noviembre de 1999. Panamá, 22 de noviembre de 1999.
L-459-837-98
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con la Ley, se avisa al público, que según consta en la Escritura Pública Nº 10,958, otorgada ante la Notaría Duodécima del Circuito de Panamá, el 1 de noviembre de 1999, la cual está inscrita a ficha 302471, Documento 44814, de la Sección de Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad EDITORIAL RECURSO, S.A., desde el 1 de noviembre de 1999. Panamá, 22 de noviembre de 1999.
L-459-843-38

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública Nº 14,587 otorgada ante la Notaría Décima del Circuito de Panamá el 14 de julio de 1999 la cual está inscrita en el Registro Público, Sección de Mercantil, a Ficha 305796, Documento 30043, ha sido disuelta la sociedad NORCROSS DEVELOPMENT S.A., desde el 30 de septiembre de 1999. Panamá, 7 de octubre de 1999.
L-459-047-60
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública Nº 14,508 otorgada ante la Notaría Décima del Circuito de Panamá el 14 de julio de 1999 la cual está inscrita en el Registro Público, Sección de Mercantil, a Ficha 308981, Documento 36983, ha sido disuelta la sociedad EMBERDALE PARTICIPATIONS INC., desde el 19 de octubre de 1999.

Panamá, 18 de noviembre de 1999.
L-459-048-25
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública Nº 24,827 otorgada ante la Notaría Décima del Circuito de Panamá el 16 de noviembre de

1999 la cual está inscrita en el Registro Público, Sección de Mercantil, a Ficha 99281, Documento 46388, ha sido disuelta la sociedad **ROYAL DUTCH INVESTMENT INC.**, desde el 19 de noviembre de 1999. Panamá, 22 de noviembre de 1999. L-459-046-89
Unica publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD C-437839
CERTIFICA:
Que la sociedad **G A R D I N E R WORLDWIDE CORP.**, se encuentra registrada en la Ficha 359511, Rollo 64924, Imagen, 2 desde el ocho de abril de mil novecientos noventa y nueve.

DISUELTA
Que dicha sociedad acuerda la disolución mediante Escritura Nº 7815 del 9 de noviembre de 1999 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta a la Ficha 359511, Documento 44670 de la Sección de Personas Mercantil desde el 16 de noviembre de 1999. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el

veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, a las 09:18:35.8 a.m.
Nota: Esta certificación pagó derechos por un valor de B/.30.00. Comprobante Nº C-437839. Fecha: 22/11/1999.

MAYRA G. DE WILLIAMS
Certificador
L-459-830-57
Unica publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 5, CAPIRA
PANAMA OESTE
EDICTO Nº 266-DRA-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **FLORENCIO ORTEGA GONZALEZ Y OTROS**, vecino (a) de Bajo Grande, Corregimiento de Santa Rita, Distrito de La Chorrera, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-65-966, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-569-98, según plano aprobado Nº 807-18-14026, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 9 Has + 3094.51 M2, ubicada en Bajo Grande, Corregimiento de Santa Rita, Distrito de La Chorrera.

Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Terreno de Carlos Morales Murgas con zanja de por medio y camino de tierra 15 mts. a Bajo Grande y a Río Caimito.
SUR: Terreno de Juan Justiniani y Epifania Flores Hernández.
ESTE: Terreno de Víctor Manuel Bustamante.
OESTE: Terreno de Beatriz De León, Carlos Morales Murgas y zanja sin agua.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera o en la Corregiduría de Santa Rita y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 16 días del mes de septiembre de 1999.
KENIA DE RIVERA
Secretaria Ad-Hoc
ING. ISAAC MARES
C.I. 2374.87

Funcionario Sustanciador
L-459-628-15
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 5, PANAMA OESTE
EDICTO Nº 282-DRA-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **JOSEFINA PINTO DE CONCEPCION Y OTROS**, vecino (a) de El Higo, Corregimiento de —, Distrito de San Carlos, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-270-128, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-714-99, según plano aprobado Nº 808-05-14165, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0

Has + 5765.01 M2, ubicada en La Ermita, Corregimiento de La Ermita, Distrito de San Carlos, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Camino hacia otros lotes y centro poblado La Ermita.
SUR: Manuel Alcibiades García.
ESTE: Maribel De La Cruz.
OESTE: Camino hacia centro poblado de La Ermita y a otros lotes. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de San Carlos o en la Corregiduría de La Ermita y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 04 días del mes de octubre de 1999.

MARGARITA MERCADO
Secretaria Ad-Hoc
ING. ISAAC MARES
C.I. 2374.87

Funcionario Sustanciador
L-459-855-88
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 6, COLON

EDICTO Nº 3-171-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **ALICIA ISABEL VERGARA DE ESPINO**, Cédula 7-52-216; **ANGEL VITELIO ESPINO VERGARA**, Cédula 8-337-272 vecino (a) de Salamanca, Corregimiento de Salamanca, Distrito de Colón, portador de la cédula de identidad personal Nº —, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-043-98, según plano aprobado Nº 301-12-3708, la adjudicación a título oneroso de una parcela

de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 7459.38 M2. ubicada en Sardinilla, Corregimiento de Salamanca, Distrito de Colón, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: Manuel Arturo González Solís.
 SUR: Centro de Salud de Sardinilla.
 ESTE: Carretera.
 OESTE: Manuel Arturo González Solís.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Colón o en la Corregiduría de Salamanca y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 22 días del mes de septiembre de 1999.
SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
 Secretaria Ad-Hoc
MIGUELA VERGARA SUCRE
 Funcionario Sustanciador
 L-459-855-70
 Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION 10, DARIEN
 EDICTO Nº 157-99
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Darién, al

público:
HACE SABER:
 Que el señor (a) **ALFREDO PRIETO FLORES**, vecino (a) de Villa Darién, Corregimiento de Yaviza, Distrito de Pinogana, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-466-282, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 5-039-99, según plano aprobado Nº 502-07-0856, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 83 Has + 7210.54 M2. ubicado en Nicanor Abajo, Corregimiento de Yaviza, Distrito de Pinogana, Provincia de Darién, comprendido dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: Camino de acceso.
 SUR: Enrique Cubilla.
 ESTE: Isaac Bassán Btsh y camino principal.
 OESTE: Callejón.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Pinogana o en la Corregiduría de Metetí y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santa Fe, Darién, a los 2 días del mes de noviembre de 1999.
JANEYA VALENCIA
 Secretaria Ad-Hoc
ING. EDUARDO QUIROS
 Funcionario Sustanciador

L-459-824-33
 Unica Publicación

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL
 DE LA CHORRERA
 SECCION DE CATASTRO ALCALDIA MUNICIPAL
 DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
 EDICTO Nº 256
 El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:
 Que el señor (a) **AMADA CASTILLO PINO** panameña, mayor de edad, soltera, con residencia en la Calle San Francisco, Casa Nº 2542, con cédula de Identidad Personal Nº 8-7-6399, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle "G" Este, de la Barriada Barrio Colón, corregimiento Barrio Colón, hay una casa existente distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:
 NORTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, ocupado por Ana Ortega de Gálvez, con 30.91 Mts.
 SUR: Calle "G" Este con 30.32 Mts.
 ESTE: Calle 20 Norte con 9.43 Mts.
 OESTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, ocupado por Leandro Salomón Gómez, con 10.82 Mts.
 Area total del terreno, trescientos nueve

metros cuadrados con cuarenta y seis decímetros cuadrados (309.46 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas.
 Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 4 de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

El Alcalde (Fdo.) SRA. LIBERTAD BRENDA DE ICAZA A. Jefe de la Sección de Catastro (Fdo.) SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE
 Es fiel copia de su original. La Chorrera, cuatro (4) de octubre de mil novecientos noventa y nueve.
 SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE
 Jefe de la Sección de Catastro Municipal
 L-459-429-38
 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 1,
 EDICTO Nº 434-99
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de La

Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí; al público.

HACE SABER:
 Que el señor (a) **EDGAR ENRIQUE CORREA FRANCO**, vecino (a) de Don Bosco, corregimiento de Cabecera, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-142-527, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0038-99, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 16 Has + 6749.08, ubicada en Guisado, Corregimiento de Monte Lirio, Distrito de Renacimiento, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: Servidumbre, Diógenes Abdiel Guerra..
 SUR: Mario Lezcano, camino
 ESTE: Camino.
 OESTE: Nicolasa Correa Morales.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Renacimiento en la Corregiduría de Monte Lirio y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 18 días del mes de octubre de 1999.

JOYCE SMITH V.
 Secretaria Ad-Hoc
 LIC. LUIS

FERNANDO DAVILA
Funcionario
Sustanciador
L-459-240-61
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
EDICTO Nº 449-99
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de La
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
provincia de Chiriquí; al
público.

HACE SABER:
Que el señor (a)
**VICTOR MANUEL
GUERRA AYALA**,
vecino (a) de Boquerón,
corregimiento de
Cabecera, Distrito de
Boquerón, portador de
la cédula de identidad
personal Nº 4-174-247,
ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº 4-
1421, la adjudicación a
título oneroso de una
parcela de tierra Baldía
Nacional adjudicable,
con una superficie de 0
Has + 3889.22,
ubicada en Cerro
Cabuya, Corregimiento
de Bagala, Distrito de
Boquerón, Provincia de
Chiriquí, comprendido
dentro de los siguientes
linderos:
NORTE: Camino.
SUR: Luis A. Guerra,
Felicita Gevara.
ESTE: Felicita Gevara.
OESTE: Camino, Luis
A. Guerra.
Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho, en la
Alcaldía del Distrito de
Boquerón en la
Corregiduría de Bagala
y copias del mismo se

entregarán al interesado
para que los haga
publicar en los órganos
de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en David, a los 26
días del mes de octubre
de 1999.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
LIC. LUIS
FERNANDO DAVILA
Funcionario
Sustanciador
L-459-368-14
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO Nº 452-99
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de La
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
provincia de Chiriquí; al
público.

HACE SABER:
Que el señor (a)
FELICITO ORTIZ,
vecino (a) de Bella
Vista, corregimiento de
Cabecera, Distrito de
Gualaca, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 4-33-105,
ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº 4-
1389-98, la
adjudicación a título
oneroso de una parcela
de tierra Baldía
Nacional adjudicable,
con una superficie de
19 Has + 7218.46
ubicada en Bella Vista,
Corregimiento de
Cabecera, Distrito de

Gualaca, Provincia de
Chiriquí, comprendido
dentro de los siguientes
linderos:
NORTE: José De la
Cruz Castillo,
servidumbre.

SUR: Earisto
Hernández, Alcides
Ortiz.
ESTE: Felicito Ortiz,
carretera.
OESTE: José De La
Cruz Castillo, Vielsy M.
Del Cid, Abdiel E.
Guerra.
Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho, en la
Alcaldía del Distrito de
Gualaca en la
Corregiduría de
Cabecera y copias del
mismo se entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en David, a los 28
días del mes de octubre
de 1999.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
LIC. LUIS
FERNANDO DAVILA
Funcionario
Sustanciador
L-459-454-65
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO Nº 459-99
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de La
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
provincia de Chiriquí; al
público.

HACE SABER:
Que el señor (a)
FELICITO ORTIZ,
vecino (a) de Bella
Vista, corregimiento de
Cabecera, Distrito de
Gualaca, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 4-33-105,
ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº 4-
0567-97, la
adjudicación a título
oneroso de una parcela
de tierra Baldía
Nacional adjudicable,
con una superficie de
12 Has + 1346.07,
ubicada en Loma
Grande, Corregimiento
de Cabecera, Distrito de
Gualaca, Provincia de
Chiriquí, comprendido
dentro de los siguientes
linderos:
NORTE: Qda. Los
Hernández.
SUR: Carretera,
Martiniano Ortiz Ríos.
ESTE: Qda. Los
Rodríguez, Martiniano
Ortiz Ríos.
OESTE: Vicente Pitty
A., carretera.
Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho, en la
Alcaldía del Distrito de
Gualaca en la
Corregiduría de
Cabecera y copias del
mismo se entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en David, a los 28
días del mes de octubre
de 1999.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
LIC. LUIS
FERNANDO DAVILA
Funcionario
Sustanciador
L-459-455-04

Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI

EDICTO Nº 458-99
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de La
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
provincia de Chiriquí; al
público.

HACE SABER:
Que el señor (a)
**RICHARD AVERCIO
NUÑEZ PITTI**, vecino
(a) de Brazo de
Gariché, corregimiento
de Volcán, Distrito de
Bugaba, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 4-201-402,
ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº 4-
0322, la adjudicación
a título oneroso de una
parcela de tierra Baldía
Nacional adjudicable,
con una superficie de
20 Has + 6174.56,
ubicada en Brazo de
Gariché, Corregimiento
de Volcán, Distrito de
Bugaba, Provincia de
Chiriquí, comprendido
dentro de los siguientes
linderos:
NORTE: Gervacio
Núñez, servidumbre.
SUR: Alberto Caballero
Pitti.
ESTE: Pedro Jiménez
G., Gervacio Núñez.
OESTE: Gervacio
Núñez, servidumbre,
Alonso Morales, Alberto
Caballero Pitti.
Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho, en la
Alcaldía del Distrito de
Bugaba en la
Corregiduría de Volcán

y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 28 días del mes de octubre de 1999.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
LIC. LUIS
FERNANDO DAVILA
Funcionario
Sustanciador
L-459-434-05
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION N° 1,
CHIRIQUI

EDICTO N° 456-99
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de La
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
provincia de Chiriquí; al
público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **DILCIA RIVERA SANCHEZ**, vecino (a) de Bda. El Retorno, corregimiento de Cabecera, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal N° 4-116-1595, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0512 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 4414.68, ubicada en Ojo de Agua, Corregimiento de Bagala, Distrito de

Boquerón, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Evangelista de Araúz.

SUR: Silvia R. Gante.
ESTE: Margarita C. de Jaén.

OESTE: Camino.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bagala en la Corregiduría de Boquerón y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 28 días del mes de octubre de 1999.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
LIC. LUIS FERNANDO
DAVILA
Funcionario
Sustanciador
L-459-426-29
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION N° 1,
CHIRIQUI

EDICTO N° 453-99
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de La
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
provincia de Chiriquí; al
público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **JUSTINA MIRANDA DE ALVARENGA**, vecino (a) de Monte Lirio, corregimiento de

Monte Lirio, Distrito de Renacimiento, portador de la cédula de identidad personal N° 4-58-1287, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0030-97 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1002.23, ubicada en San Antonio, Corregimiento de Monte Lirio, Distrito de Renacimiento, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Eladis Minrada S.
SUR: Camino, Norberto Montenegro M.

ESTE: Qda. Eloy.

OESTE: Camino.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Renacimiento en la Corregiduría de Monte Lirio y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 28 días del mes de octubre de 1999.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
LIC. LUIS FERNANDO
DAVILA
Funcionario
Sustanciador
L-459-417-62
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO

DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION N° 1,
CHIRIQUI

EDICTO N° 451-99
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de La
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
provincia de Chiriquí; al
público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **JUIO RIVERA (U) JULIO SUIRA RIVERA Y OTRA**, vecino (a) de Bda. El Retorno, corregimiento de Cabecera, Distrito de Boquerón, portador de la cédula de identidad personal N° 4-127-2080, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0275-99, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 4091.45, ubicada en Ojo de Agua, Corregimiento de Bagala, Distrito de Boquerón, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Ismael Gantes C.

SUR: Evangelista de Araúz.

ESTE: Margarita C. de Jaén.

OESTE: Camino.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Boquerón en la Corregiduría de Bagala y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 27 días del mes de octubre de 1999.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
LIC. LUIS FERNANDO
DAVILA
Funcionario
Sustanciador
L-459-415-84
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION N° 1,
CHIRIQUI

EDICTO N° 450-99
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de La
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
provincia de Chiriquí; al
público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **NORBERTO SANTAMARIA SAMUDIO**, vecino (a) de Fortuna, corregimiento de Hornito, Distrito de Gualaca, portador de la cédula de identidad personal N° 4-122-2304, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0173-98 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has + 7299.10, ubicada en Fortuna, Corregimiento de Hornito, Distrito de Gualaca, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Miguel Santamaría, Candelario Ríos.

SUR: Ezquiel González, camino.
ESTE: Camino.
OESTE: Candelario Ríos.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Gualaca en la Corregiduría de Homito y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 27 días del mes de octubre de 1999.

JOYCE SMITH V.
Secretaría Ad-Hoc
LIC. LUIS FERNANDO DAVILA
Funcionario
Sustanciador
L-459-405-54
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 1, CHIRIQUI

EDICTO N° 455-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **VICTOR MANUEL CUBIAS HERNANDEZ**, vecino (a) de David, corregimiento de Cabecera, Distrito de David, portador de la cédula de identidad

personal N° N- 16-937, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0311-99 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1711.51 ubicada en Guadalupe, Corregimiento de Cerro Punta, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Luis A. Ríos, servidumbre.

SUR: Peñasco - pared de barranco.

ESTE: Marita Vda. de Santamaría.

OESTE: Nubia Mildred Caballero Vindas.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bagala en la Corregiduría de Cerro Punta y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 28 días del mes de octubre de 1999.

JOYCE SMITH V.
Secretaría Ad-Hoc
LIC. LUIS FERNANDO DAVILA
Funcionario
Sustanciador
L-459-563-15
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE

REFORMA AGRARIA
REGION 1,
CHIRIQUI

EDICTO N° 482-099
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **MARIA SIRA ESTAFF DE JSUTAVINO Y OTRAS** vecino (a) de Breñón, Corregimiento de Breñón Distrito de Renacimiento, portador de la cédula de identidad personal N° 4-92-267, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-1069-97, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has + 8165.55 M2. ubicada en Exquisito Abajo, Corregimiento de Aserri de Gariché, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Abelarda de Serrano, Franklin Serrano, Diomedes Serrano.

SUR: Abelardo Serrano, José Eliécer Concepción.

ESTE: Abelarda de Serrano, José Eliécer Concepción, Florentino Castillo.

OESTE: Servidumbre.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Aserri de Gariché y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código

Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 17 días del mes de noviembre de 1999.

JOYCE SMITH V.
Secretaría Ad-Hoc
LIC. LUIS FERNANDO DAVILA
Funcionario
Sustanciador
L-459-694-85
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 1, CHIRIQUI

EDICTO N° 247-96
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **CLEMETE GUERRA PITTI**, vecino (a) del Corregimiento de Potrerillo, Distrito de Dolega, portador de la cédula de identidad personal N° 4-63-655 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0102, la adjudicación a título oneroso de dos (2) globos de terreno adjudicables, con una superficie de 5 Has + 7531.54 M2. Globo A ubicados en Los Mameyes, Corregimiento de Potrerillos Arriba Distrito de Dolega, cuyos linderos son:

NORTE: Lorenzo Santamaría.

SUR: Edilberto Guerra.

ESTE: Camino.

OESTE: Qda. S/N., Lorenzo Santamaría, Daniel González.

Y de un superficie de 14 Has + 1673.00 M2., Globo B, ubicado en Los Mameyes, Corregimiento de Potrerillos Arriba, Distrito de Dolega, cuyos linderos son:

NORTE: Lorenzo Santamaría.

SUR: Margarita Guerra.

ESTE: Brazo del río Cochea.

OESTE: Camino.

Y de una superficie de 0 Has + 0830.05 M2. Globo C., ubicado en Los Mameyes,

Corregimiento de Potrerillos Arriba, Distrito de Dolega, cuyos linderos son:

NORTE: Claudio Caballero.

SUR: Brazo del río Cochea, Claudio Caballero.

ESTE: Claudio Caballero.

OESTE: Brazo del río Cochea.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Dolega o en la Corregiduría de Potrerillos Arriba y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 21 días del mes de junio de 1996.

JOYCE SMITH V.
Secretaría Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
Funcionario
Sustanciador
L-459-553-97
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO

AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 10 DARIEN
EDICTO Nº 151-99
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Darién, al
público:

HACE SABER:

Que el señor (a)
**HELIODORO GRACIA
CORTEZ** vecino (a) de
P o r t u c h a o ,
Corregimiento de
Yaviza, Distrito de
Pinogana, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 7-51-587,
ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº 5-
066-99, según plano
aprobado Nº 502-07-
0839, la adjudicación a
título oneroso de una
parcela de tierra Baldía
Nacional adjudicable,
con una superficie de
98 Has + 5769.566 M2.
ubicado en
C h u c u n a q u e ,
Corregimiento de
Yaviza Distrito de
Pinogana, Provincia de
Darién, comprendido
dentro de los siguientes
linderos:
NORTE: Servidumbre
de acceso y Eduardo De
Gracia Gutiérrez.
SUR: Sebastián
Enrique Degracia.
ESTE: Narciso
González.
OESTE: Camino
principal y camino de
acceso.
Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho en la Alcaldía
del Distrito de Pinogana
o en la Corregiduría de
Metetí y copias del
mismo se entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el

artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en Santa Fe,
Darién, a los 2 días del
mes de noviembre de
1999.

JANEYA VALENCIA
Secretaria Ad-Hoc
ING. EDUARDO
QUIROS
Funcionario
Sustanciador
L-459-754-028
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE
REFORMA AGRARIA
REGION 10 DARIEN
EDICTO Nº 144-99

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Darién, al
público:

HACE SABER:

Que el señor (a)
**MILCIADES CASTRO
GUTIERREZ** vecino (a)
de Portuchao,
Corregimiento de Yaviza,
Distrito de Pinogana,
portador de la cédula de
identidad personal Nº 7-
103-567, ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº 5-
055-99, según plano
aprobado Nº 502-07-
0837, la adjudicación a
título oneroso de una
parcela de tierra Baldía
Nacional adjudicable, con
una superficie de 0 Has
+ 1789.67 M2. ubicado
en Portuchao,
Corregimiento de Yaviza
Distrito de Pinogana,
Provincia de Darién,
comprendido dentro de
los siguientes linderos:
NORTE: Olmedo Gracia.
SUR: Salvador Moreno.

ESTE: Carretera
Panamericana.
OESTE: Salvador
Moreno Moreno.

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en
la Alcaldía del Distrito
de Pinogana o en la
Corregiduría de
Metetí y copias del
mismo se entregarán
al interesado para que
los haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de la
última publicación.
Dado en Santa Fe,
Darién, a los 2 días
del mes de noviembre
de 1999.

JANEYA VALENCIA
Secretaria Ad-Hoc
ING. EDUARDO
QUIROS
Funcionario
Sustanciador
L-459-754-36
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 10
DARIEN
EDICTO Nº 147-99

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Darién, al
público:

HACE SABER:

Que el señor (a)
**HERMENEGILDO
CASTRO CORTES,**
vecino (a) de
P o r t u c h a o ,
Corregimiento de

Yaviza, Distrito de
Pinogana, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 7-53-985,
ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº 5-
053-99, según plano
aprobado Nº 502-07-
0840 la adjudicación a
título oneroso de una
parcela de tierra Baldía
Nacional adjudicable,
con una superficie de
70 Has + 9896.93 M2.
ubicado en Portuchao,
Corregimiento de
Yaviza Distrito de
Pinogana, Provincia de
Darién, comprendido
dentro de los siguientes
linderos:

NORTE: Río Bongo.
SUR: José Santos
Santos y Agustino
Moreno.

ESTE: Martín Pinto.
OESTE: Roberto
González.

Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho en la Alcaldía
del Distrito de Pinogana
o en la Corregiduría de
Metetí y copias del
mismo se entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en Santa Fe,
Darién, a los 2 días del
mes de noviembre de
1999.

JANEYA VALENCIA
Secretaria Ad-Hoc
ING. EDUARDO
QUIROS
Funcionario
Sustanciador
L-459-754-44
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE

DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 10 DARIEN
EDICTO Nº 146-99

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Darién, al
público:

HACE SABER:

Que el señor (a)
**HELIODORO GRACIA
CORTEZ** vecino (a) de
P o r t u c h a o ,
Corregimiento de
Yaviza, Distrito de
Pinogana, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 7-51-587,
ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº 5-
059-99, según plano
aprobado Nº 502-07-
0846 la adjudicación a
título oneroso de una
parcela de tierra Baldía
Nacional adjudicable,
con una superficie de 0
Has + 4265.02 M2.
ubicado en Portuchao,
Corregimiento de
Yaviza Distrito de
Pinogana, Provincia de
Darién, comprendido
dentro de los siguientes
linderos:

NORTE: Servidumbre
de acceso.

SUR: Carretera
Panamericana.

ESTE: Leopoldo
Bejaranoy Elidio
Serrano.

OESTE: Paula
Sánchez y servidumbre
de acceso.

Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho en la Alcaldía
del Distrito de Pinogana
o en la Corregiduría de
Metetí y copias del
mismo se entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el

artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santa Fe, Darién, a los 2 días del mes de noviembre de 1999.

JANEYA VALENCIA
Secretaria Ad-Hoc
ING. EDUARDO
QUIROS
Funcionario
Sustanciador
L-459-754-75
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 10 DARIEN
EDICTO Nº 149-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Darién, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **EDUARDO DE GRACIA GUTIERREZ**, vecino (a) de Portucho, Corregimiento de Yaviza, Distrito de Pinogana, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-703-347, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 5-060-99, según plano aprobado Nº 502-07-0844, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 55 Has + 0697.136 M2. ubicado en Chucunaque, Corregimiento de Yaviza Distrito de Pinogana, Provincia de Darién, comprendido dentro de los siguientes

linderos:
NORTE: Olmedo Gracias y Venancio Guerra.
SUR: Heliodoro Gracia Cortez y Narciso González.
ESTE: Río Chucunaque y Narciso González.
OESTE: Olmedo Gracias y Bella Aurora Gutierrez.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Pinogana o en la Corregiduría de Metetí y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santa Fe, Darién, a los 2 días del mes de noviembre de 1999.

JANEYA VALENCIA
Secretaria Ad-Hoc
ING. EDUARDO
QUIROS
Funcionario
Sustanciador
L-459-755-25
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 10 DARIEN
EDICTO Nº 152-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Darién, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **CEDELIO GRANADOS RIVAS**, vecino (a) de Sansoncito,

Corregimiento de Yaviza, Distrito de Pinogana, portador de la cédula de identidad personal Nº 5-14-2579, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 5-0321-97, según plano aprobado Nº 502-07-0841, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 24 Has + 0187.01 M2. ubicado en Sansoncito, Corregimiento de Yaviza, Distrito de Pinogana, Provincia de Darién, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Pedro Pablo Sanjurjo A.
SUR: Maximino Vásquez Morales.
ESTE: Camino principal.
OESTE: Mercedes Pittí.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Pinogana o en la Corregiduría de Metetí y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santa Fe, Darién, a los 2 días del mes de noviembre de 1999.

JANEYA VALENCIA
Secretaria Ad-Hoc
ING. EDUARDO
QUIROS
Funcionario
Sustanciador
L-459-754-86
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 10 DARIEN
EDICTO Nº 142-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Darién, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **JEREMIAS MELGAR DOMINGUEZ**, vecino (a) de Clarita, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Chepigana, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-25-311, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 10-331, según plano aprobado Nº 501-01-0813, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 29 Has + 7243.07 M2. ubicado en Clarita, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Juan Vargas.
SUR: Camino de acceso y vereda calle.
ESTE: Arquimedes Vega.
OESTE: Jeremías Melgar Domínguez.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chepigana o en la Corregiduría de Agua Fría y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código

Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santa Fe, Darién, a los 21 días del mes de octubre de 1999.

JANEYA VALENCIA
Secretaria Ad-Hoc
ING. EDUARDO
QUIROS
Funcionario
Sustanciador
L-459-756-14
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 10 DARIEN
EDICTO Nº 143-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Darién, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **JEREMIAS MELGAR DOMINGUEZ**, vecino (a) de Clarita, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Chepigana, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-25-311, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 10-1369, según plano aprobado Nº 501-01-0812, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 25 Has + 6434.46 M2. ubicado en Clarita, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Juan Vargas.
SUR: Camino de

acceso.
ESTE: Jeremías Melgar Domínguez.
OESTE: Vereda Calle.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chepigana o en la Corregiduría de Agua Fría y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santa Fe, Darién, a los 21 días del mes de octubre de 1999.

JANEYA VALENCIA
 Secretaria Ad-Hoc
 ING. EDUARDO QUIROS
 Funcionario
 Sustanciador
 L-459-756-30
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION 10 DARIEN
 EDICTO Nº 150-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Darién, al público:

HACE SABER:
 Que el señor (a) **MARIA DE LOS ANGELES CORTEZ GUTIERREZ**, vecino (a) de Portuchao, Corregimiento de Yaviza, Distrito de Pinogana, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-109-193, ha solicitado a la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 5-061-99, según plano aprobado Nº 502-07-0845, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 60 Has + 3024.94 M2. ubicado en Las Delicias, Corregimiento de Yaviza, Distrito de Pinogana, Provincia de Darién, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Río Metetí.
SUR: José Félix Gutiérrez y Agapito Jaramillo.
ESTE: José Félix Gutiérrez.

OESTE: Roy O. Cono P. y Agapito Jaramillo.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Pinogana o en la Corregiduría de Metetí y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santa Fe, Darién, a los 2 días del mes de noviembre de 1999.

JANEYA VALENCIA
 Secretaria Ad-Hoc
 ING. EDUARDO QUIROS
 Funcionario
 Sustanciador
 L-459-754-94
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE

REFORMA AGRARIA
 REGION 10 DARIEN
 EDICTO Nº 158-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Darién, al público:

HACE SABER:
 Que el señor (a) **ELEUTERIO ALMANZA LOPEZ**, vecino (a) de Qda. Muerto, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Chepigana, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-67-570, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 10-052, según plano aprobado Nº 500-01-0477, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 19 Has + 2787.80 M2. ubicado en Qda. Muerto, Corregimiento de Cabecea, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Tomás Espinoza y Jesús M. Ramos.

SUR: Seferino Almanza González.

ESTE: Jesús M. Ramos y Seferino Almanza González.

OESTE: Tomás Espinoza y camino de acceso.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chepigana o en la Corregiduría de Santa Fe, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santa Fe, Darién, a los 11 días del mes de noviembre de 1999.

JANEYA VALENCIA
 Secretaria Ad-Hoc
 ING. EDUARDO QUIROS
 Funcionario
 Sustanciador
 L-459-756-33
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION 10 DARIEN
 EDICTO Nº 164-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Darién, al público:

HACE SABER:
 Que el señor (a) **ELEUTERIO ALMANZA GONZALEZ**, vecino (a) de Qda. Muerto, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Chepigana, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-705-1455, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 10-3293, según plano aprobado Nº 5000-01-0477, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 40 Has + 6917.10 M2. ubicado en Qda. Muerto, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Seferino Almanza González.

SUR: Isidro Caen.
ESTE: Eleuterio Almanza.
OESTE: Joel González.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chepigana o en la Corregiduría de Santa Fe y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santa Fe, Darién, a los 11 días del mes de noviembre de 1999.

JANEYA VALENCIA
 Secretaria Ad-Hoc
 ING. EDUARDO QUIROS
 Funcionario
 Sustanciador
 L-459-755-41
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION 10 DARIEN
 EDICTO Nº 148-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Darién, al público:

HACE SABER:
 Que el señor (a) **BELLA AURORA GUTIERREZ GUTIERREZ**, vecino (a) de Portuchao, Corregimiento de Yaviza, Distrito de Pinogana, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-57-786, ha solicitado a la Dirección Nacional de

**PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 2,
VERAGUAS**

EDICTO Nº 535-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **JOSE DEL CARMEN CHAVEZ Y OTROS**, vecino (a) de Garnaderita, corregimiento de Cabecera, Distrito de Atalaya, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-148-391, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0132 según plano aprobado Nº 901-01-10882, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacionales

adjudicables, con una superficie de 0 Has + 1011.63 M.C., ubicada en Garnaderita, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Atalaya, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Bertilda O. de Mojica, iluminada del C. Atencio H.

SUR: Rogelio Valencia Trejos, carretera de tosca de 15 metros de ancho que va a La Atalaya a Garnaderita.

ESTE: Teodoro Cano Castro y Rogelio Valencia Trejos.

OESTE: Bertilda O. de Mojica y carretera de tosca de 15 metros de ancho que va a La Atalaya a Garnaderita. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Atalaya en la

Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 29 días del mes de octubre de 1999.

ELVIS PEREZ
Secretario Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES
Funcionario Sustanciador
L-459-257-66
Unica Publicación R

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 2,
VERAGUAS**

EDICTO Nº 467-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **ELEUTERIO NUÑEZ MOJICA**, vecino (a) de La Colorada, corregimiento de La Colorada, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-98-615, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0269, según plano aprobado Nº 910-02-10839, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacionales adjudicables, con una superficie de 3 Has + 2341.50 M.C., ubicada en Los Hatillos.

Corregimiento de La Colorada, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Servidumbre de 10.00 metros de ancho.

SUR: Jesús Alberto Núñez.

ESTE: Eleuterio Núñez Moja.

OESTE: Carretera nacional de 30.00 metros de ancho a La Colorada, a Los Hatillos a Santiago.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 10 días del mes de septiembre de 1999.

ALBERTO E. MACHUCA A.
Secretario Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES
Funcionario Sustanciador
L-458-141-01
Unica Publicación R

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 2,
VERAGUAS**

EDICTO Nº 52799
El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas;

al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **PABLO VALDES VALLEJOS**, vecino (a) de El Embalsadero, corregimiento de La Peña, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-704-323, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-2005 según plano aprobado Nº 9001-9900, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacionales

adjudicables, con una superficie de 24 Has + 3732.57 M2., ubicada en La Mina, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Atalaya, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: César González Ureña, camino de 7.5 mts. de ancho a Llano Nance y a Montañuela.

SUR: Gertrudis Valdés.

ESTE: Cecilio Valdez, camino de 5 mts. de ancho a La Mina y a Llano Nance.

OESTE: Camino de 7.5 mts. de ancho a La Mina y a Llano Nance.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Atalaya en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 28 días

del mes de octubre de 1999.

ERIKA B. BATISTA
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES
Funcionario Sustanciador
L-459-337-25
Unica Publicación R

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 2,
VERAGUAS**

EDICTO Nº 532-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **BLANCA AURORA SALAZAR**, vecino (a) de El Baco, corregimiento de La Tetilla, Distrito de Calobre, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-49-967, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-7107, según plano aprobado Nº 91-08-6202, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacionales

adjudicables, con una superficie de 4 Has + 2538.93 M.C., ubicada en El Baco, Corregimiento de La Tetilla, Distrito de Calobre, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de 12 metros de ancho a El Baco a carretera a San Francisco a Calobre.

SUR: Herminio Soto.

ESTE: Herminio Soto.

OESTE: Carretera de 30 metros de ancho a San Francisco Calobre y

Reforma Agraria, mediante solicitud N° 5-067-99, según plano aprobado N° 502-07-0843, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 52 Has + 8977.141 M2. ubicado en Chucunaque, Corregimiento de Yaviza, Distrito de Pinogana, Provincia de Darién, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Julián Santos, José Gil Govea y Olmedo Gracias. SUR: Servidumbre de acceso. ESTE: Eduardo De Gracia Gutiérrez. OESTE: Camino principal. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Pinogana o en la Corregiduría de Metetí y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santa Fe, Darién, a los 2 días del mes de noviembre de 1999.

JANEYA VALENCIA
Secretaría Ad-Hoc
ING. EDUARDO
QUIROS
Funcionario
Sustanciador
L-459-755-17
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION

NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 10 DARIEN
EDICTO N° 163-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Darién, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **SEFERINO ALMANZA GONZALEZ**, vecino (a) de Qda. Muerto, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Chepigana, portador de la cédula de identidad personal N° 8-295-749, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 10-3294, según plano aprobado N° 500-01-0477, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 46 Has + 1401.10 M2. ubicado en Qda. Muerto, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Eleuterio Almanza López.
SUR: Eleuterio Almanza González.
ESTE: Río Sabana y Eleuterio Almanza.
OESTE: Camino de acceso.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chepigana o en la Corregiduría de Santa Fe y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir

de la última publicación. Dado en Santa Fe, Darién, a los 11 días del mes de noviembre de 1999.

JANEYA VALENCIA
Secretaría Ad-Hoc
ING. EDUARDO
QUIROS
Funcionario
Sustanciador
L-459-755-67
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 10 DARIEN
EDICTO N° 154-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Darién, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **HERMENEGILDO CASTRO CORTES**, portador de la cédula de identidad personal N° 7-53-985 y **JUANA ESTHER CASTRO GUTIERREZ**, vecino (a) de Portuchao, Corregimiento de Yaviza, Distrito de Pinogana, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 5-054-99, según plano aprobado N° 502-07-0836, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 9 Has + 6845.215 M2. ubicado en Portuchao, Corregimiento de Yaviza Distrito de Pinogana, Provincia de Darién, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Carretera Panamericana. SUR: Río Bongo y

Martín Pinto.
ESTE: Norma de Vega y Checho Morals Pérez.
OESTE: Servidumbre de acceso y Narciso González.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Pinogana o en la Corregiduría de Metetí y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santa Fe, Darién, a los 2 días del mes de noviembre de 1999.

JANEYA VALENCIA
Secretaría Ad-Hoc
ING. EDUARDO
QUIROS
Funcionario
Sustanciador
L-459-754-52
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 10 DARIEN
EDICTO N° 145-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Darién, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **HERMENEGILDO CASTRO CORTEZ**, portador de la cédula de identidad personal N° 7-53-985 y **JUAN ESTHER CASTRO GUTIERREZ** vecino (a) de Portuchao,

Corregimiento de Yaviza, Distrito de Pinogana, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 5-056-99, según plano aprobado N° 502-07-0838, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 3057.666 M2. ubicado en Portuchao, Corregimiento de Yaviza Distrito de Pinogana, Provincia de Darién, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Río Portuchao.
SUR: Servidumbre de acceso y carretera Panamericana.
ESTE: Río Portuchao y servidumbre de acceso.
OESTE: Rosa M. Hernández y río Portuchao.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Pinogana o en la Corregiduría de Metetí y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santa Fe, Darién, a los 2 días del mes de noviembre de 1999.

JANEYA VALENCIA
Secretaría Ad-Hoc
ING. EDUARDO
QUIROS
Funcionario
Sustanciador
L-459-754-60
Unica Publicación R

REPUBLICA DE

Félix Puga.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Calobre en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 25 días del mes de octubre de 1999.

ELVIS PEREZ
Secretario Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES
Funcionario
Sustanciador
L-459-203-76
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO Nº 545-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) (ita) **CANDIDO PEÑALBA BONILLA**, vecino (a) de San Pedro La Horqueta, corregimiento de San Pedro del Espino, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-109-2603, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0688 según plano aprobado Nº 904-01-

10883, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías N a c i o n a l e s adjudicables, con una superficie de 19 Has + 5317.20 M2., ubicada en Piedra Hincada, Corregimiento de Cabecera, Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Camino de 10 mts. de ancho a La Mesa y a Mostrenco.
SUR: Camino de 10 mts. de ancho a La Mesa y a otros lotes.
ESTE: Adolfo Martínez, Julio Peñalba Bonilla.
OESTE: Camino de 10 mts. de ancho a La Mesa y a otros lotes.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de La Mesa en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 28 días del mes de octubre de 1999.

ELVIS PEREZ
Secretario Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES
Funcionario
Sustanciador
L-459-362-54
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 2,

VERAGUAS
EDICTO Nº 549-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) (ita) **BRIGIDA CASTILLO DE CASTILLO**, vecino (a) de Calle Décima, corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-100-1166, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0191, según plano aprobado Nº 904-01-10832, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías N a c i o n a l e s adjudicables, con una superficie de 0 Has + 7176.03 M2., ubicada en Caña Brava, Corregimiento de Cabecera, Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Camino de tierra de 15 mts. de ancho a Caña Brava y a Canto del Llano de La Mesa.
SUR: Víctor Bonilla Pérez, quebrada Guaymí.
ESTE: Fernando Cruz, Víctor Bonilla Pérez.
OESTE: Fernando Cruz.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de La Mesa en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código

Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 28 días del mes de octubre de 1999.

ERIKA B. BATISTA
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES
Funcionario
Sustanciador
L-459-397-65
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO Nº 561-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) (ita) **JORGE EDUARDO CANTO SOLIS**, vecino (a) de Barriada Urraca, corregimiento de Santiago, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-117-1035, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0264 según plano aprobado Nº 904-04-10902, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías N a c i o n a l e s adjudicables, con una superficie de 2023.88 M.C., ubicada en Llano Grande, Corregimiento de Llano Grande, Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Calle sin nombre de 12 metros de ancho.
SUR: Senén Rodríguez

C.
ESTE: Carretera nacional de 15 metros de ancho a Llano Grande a Aclita.
OESTE: Servidumbre de 12 metros de ancho. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de La Mesa en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 15 días del mes de noviembre de 1999.

ELVIS PEREZ
Secretario Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES
Funcionario
Sustanciador
L-459-617-62
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO Nº 555-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) (ita) **CARLOS RAUL AVILA GONZALEZ**, vecino (a) de Las Acacias, corregimiento de Pedregal, Distrito de Panamá portador de la cédula de identidad personal Nº 8-449-892, ha solicitado a la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0840, según plano aprobado Nº 910-04-10874, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías N a c i o n a l e s adjudicables, con una superficie de 6 Has + 1937.15 M2., ubicada en La Raya de Santa María, Corregimiento de La Raya de Santa María, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: Carlos Avila, camino de acceso de 5 mts. de ancho.
 SUR: Serafín Jesús Carrasco.
 ESTE: Eulalia Sosa.
 OESTE: Serafín Jesús Carrasco, Corporación Azucarera La Victoria, hoy Central Azucarero La Victoria S.A.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 1 días del mes de noviembre de 1999.

ERIKA B. BATISTA
 Secretaria Ad-Hoc
 TEC. JESUS
 MORALES
 Funcionario
 Sustanciador
 L-459-454-73
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE

PANAMA
 MINISTERIO DE
 DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 REGION Nº 2,
 VERAGUAS
 EDICTO Nº 552-99
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público.

HACE SABER:
 Que el señor (a) (ita) **BLAS BARRIA CASTILLO Y OTRO**, vecino (a) de Los Remedios, corregimiento de La Peña, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-79-2495, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0739, según plano aprobado Nº 909-04-10392, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías N a c i o n a l e s adjudicables, con una superficie de 6 Has + 8320.46 M2., ubicada en La Ensellada, Corregimiento de La Peña, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Laura Núñez de Barría, Ambrosia Rodríguez Vda. de Sánche.
 SUR: Esteban Hernández Hernández.
 ESTE: Esteban Hernández Hernández, servidumbre de entrada de 5 mts. de ancho.
 OESTE: Alfonso Bósquez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado

para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 1 días del mes de noviembre de 1999.

ERIKA B. BATISTA
 Secretaria Ad-Hoc
 TEC. JESUS
 MORALES
 Funcionario
 Sustanciador
 L-459-449-30
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE
 PANAMA
 MINISTERIO DE
 DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 REGION Nº 2,
 VERAGUAS
 EDICTO Nº 558-99
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público.

HACE SABER:
 Que el señor (a) (ita) **GEOVANI PEREZ CONCEPCION**, vecino (a) de Palo Verde, corregimiento de San Marcelo, Distrito de Cañazas, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-162-437, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0154 según plano aprobado Nº 903-06-10926, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías N a c i o n a l e s adjudicables, con una superficie de 0 Has + 8758.76 M2., ubicada en Palo Verde, Corregimiento de San Marcelo, Distrito de Cañazas, Provincia de

Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Pedro Muñoz, Efraín Tirado.

SUR: Carretera de asfalto de 30 mts. de ancho a Cañazas y a la carretera Panamericana Santiago - La Mesa, Jesús Fábrega.

ESTE: Jesús Fábrega.

OESTE: Efraín Tirado.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Cañazas en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 2 días del mes de noviembre de 1999.

ERIKA B. BATISTA
 Secretaria Ad-Hoc
 TEC. JESUS
 MORALES
 Funcionario
 Sustanciador
 L-459-503-71
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE
 PANAMA
 MINISTERIO DE
 DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 REGION Nº 2,
 VERAGUAS
 EDICTO Nº 557-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público.

HACE SABER:
 Que el señor (a) (ita) **GEOVANI PEREZ CONCEPCION**, vecino (a) de Palo Verde, corregimiento de San

Marcelo, Distrito de Cañazas, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-162-437, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0155 según plano aprobado Nº 903-06-10893, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacionales adjudicables, con una superficie de 0 Has + 1005.51 M2., ubicada en Palo Verde, Corregimiento de San Marcelo, Distrito de Cañazas, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera de asfalto de 30 mts. de ancho Cañazas y a la carretera Panamericana, Manuela Concepción.

SUR: Evidelio Luis Serrano, Río Subi.

ESTE: Río Subi, carretera de asfalto de 30 mts. de ancho a Cañazas y a la carretera Panamericana.

OESTE: Manuela Concepción.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Cañazas en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 2 días del mes de noviembre de 1999.

ERIKA B. BATISTA
 Secretaria Ad-Hoc
 TEC. JESUS
 MORALES
 Funcionario
 Sustanciador

L-459-503-99
Única Publicación R

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 2,
VERAGUAS**

EDICTO Nº 553-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (Ita) **GABRIEL RODRIGUEZ PEREZ**, vecino (a) de El Piro, corregimiento de El Piro, Distrito de Las Palmas, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-52-312, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0593 según plano aprobado Nº 905-10-10845, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacionales adjudicables, con una superficie de 0 Has + 1012.43 M2., ubicada en El Piro, Corregimiento de San Martín de Porres, Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Fidedigna Mendoza, Eusebio Jiménez, casa comunal. SUR: Catalino Batista. ESTE: Camino de tierra de 10 mts de ancho a la calle principal y a otros lotes. OESTE: Mariano Guerra. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Las Palmas o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad

correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 2 días del mes de noviembre de 1999.

ERIKA B. BATISTA

Secretaria Ad-Hoc

TEC. JESUS

MORALES

Funcionario

Sustanciador

L-459-150-33

Única Publicación

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 2,
VERAGUAS**

EDICTO Nº 556-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (Ita) **ALFREDO EZEQUIEL GUERRA MOJICA**, vecino (a) de La Colorada, corregimiento de La Colorada, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-185-482, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0275, según plano aprobado Nº 910-02-10911, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacionales adjudicables, con una superficie de 15 Has + 7447.73 M.C., ubicada en La Colorada, Corregimiento de La Colorada, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Ricardo Guerra

- Edelmira de Mojica. SUR: Genaro Guerra camino de 6 metros de ancho a La Colorada a otros terrenos.

ESTE: Guillermo Guerra - Ricardo Guerra.

OESTE: Edelmira de Mojica.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 1 días del mes de noviembre de 1999.

IRIA BONILLA

OSPINO

Secretario Ad-Hoc

TEC. JESUS

MORALES

Funcionario

Sustanciador

L-459-490-03

Única Publicación R

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 2,
VERAGUAS**

EDICTO Nº 548-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (Ita) **BRIGIDA CASTILLO DE CASTILLO**, vecino (a) de Calle Décima, corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad

personal Nº 9-100-1166, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0789, según plano aprobado Nº 904-01-10849, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacionales adjudicables, con una superficie de 0 Has + 1609.21 M2., ubicada en La Matilla, Corregimiento de Cabecera, Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Julián Cruz.

SUR: Olga Andrea Chacón, Carretera Interamericana David - Santiago.

ESTE: Quebrada Larga.

OESTE: Jamilton Pittí.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de La Mesa en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 28 días del mes de octubre de 1999.

ERIKA B. BATISTA

Secretaria Ad-Hoc

TEC. JESUS

MORALES

Funcionario

Sustanciador

L-459-937-31

Única Publicación

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 2,**

VERAGUAS

EDICTO Nº 542-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (Ita) **EMILIO CASTRO MORENO**, vecino (a) de Concepción, corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-112-415, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-7825, según plano aprobado Nº 99-04-7486, la adjudicación a título oneroso de 2 parcelas de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de: 1- 23 Has + 0911.60 M2. 2- 1 HAS + 0104.98 M2. que forma parte de la finca Nº 7, inscrita al Tomo Nº 8, Folio Nº 22, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de La Concepción, Corregimiento La Raya de Santa María, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos: PARCELA Nº 1. 23 Hs + 0911.60 M2. NORTE: Emilia Rujano de Rujano. SUR: Benjamín Atencio, Víctor Avila, Arsenio García, Hermenegildo Rujano. ESTE: Servidumbre de 5 mts. de ancho a otros lotes. OESTE: Carretera de 15 mts. de ancho a La Mata y a la central Azucarero La Victoria. PARCELA Nº 2 - 1 Has + 0104.98 M2. NORTE: Tomás Rujano. SUR: Florentino Batista. ESTE: Florentino Batista.

OESTE: Servidumbre de 5 mts. de ancho a otroslotes.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 29 días del mes de octubre de 1999.

ERIKA B. BATISTA
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES
Funcionario
Sustanciador
L-459-345-11
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 551-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público.
HACE SABER:
Que **MISAEAL ATENCIO VEGA**, vecino de Cañacillas Abajo, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-92-321, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-8352, la adjudicación a título oneroso de dos parcelas de terreno baldíos ubicados en Cañacillas Abajo,

Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, de esta Provincia que se describe a continuación: **PARCELA Nº 1:** Demarcada en el plano Nº 910-01-10773, con una superficie de 6 Has + 6888.86 M2.
NORTE: Nemecio Tejedor, Quebrada Grande.
SUR: Eduardo Vega Gómez, Aurelio Vega Santos.
ESTE: Camino de 8 mts. de ancho a El Hato de San Antonio a la C.I.A. y a otras fincas, Nemecio Tejedor.
OESTE: Misael Atencio Vega, Quebrada Grande.
PARCELA Nº 2: Demarcada en el plano Nº 910-01-10773 con una superficie de 0 Has + 9173.08 M2.
NORTE: Nemecio Tejedor.
SUR: Aurelio Vega Santos.
ESTE: Polidoro González.
OESTE: Camino de 8 mts. de ancho a El Hato de San Antonio a la C.I.A. y a otras fincas. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 2 días del mes de noviembre de 1999.
ERIKA B. BATISTA
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES

Funcionario
Sustanciador
L-459-448-17
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 537-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público.

HACE SABER:
Que **ALONSO RODRIGUEZ ABREGO**, vecino (a) de Bda. Las Delicias, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-150-865, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0343, la adjudicación a título oneroso de 2 parcelas de terreno baldíos en el Corregimiento de El Piro, Distrito de Las Palmas, de esta Provincia que se describe a continuación: **PARCELA Nº 1:** Demarcada en el plano Nº 904-05-10370 con una superficie de 5 Has + 2862.77 m2.
NORTE: Fidel Murgas, quebrada.
SUR: Juan Acosta, camino de 10 mts. de ancho a El Piro y a Cerro Loro.
ESTE: Camino de tierra de 10 mts. de ancho a El Piro y a Cerro Loro.
OESTE: Juan Acosta, Fidel Murgas.
PARCELA Nº 2: Demarcada en el plano Nº 904-05-10370 con una superficie de 39 Has + 3854.95 M2.
NORTE: Fidel Murgas, Catalino Pineda.
SUR: Narciso Bejerano, precipicio, Juan Acosta.

ESTE: Eduardo Adames.
OESTE: Camino de tierra de 10 mts. de ancho a El Piro y a Cerro Loro. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Las Palmas en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 28 días del mes de octubre de 1999.

ERIKA B. BATISTA
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES
Funcionario
Sustanciador
L-459-276-11
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 544-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) (ita) **LUCIANO BATISTA PEREZ**, vecino (a) de Los Boquerones, corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-101-605, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº 9-0490, según plano aprobado Nº 909-01-10707, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicables, con una superficie de 3 Has + 8800.00 M2., que forma parte de la finca 5889, inscrita al Tomo 14465, Folio 16, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.
El terreno está ubicado en la localidad de Los Boquerones, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: José de Los Santos Tejedor A., servidumbre de entrada de 5 mts. de ancho.
SUR: Domingo Vega.
ESTE: José de Los Santos Tejedor A.
OESTE: Domingo Vega.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Atalaya en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 29 días del mes de octubre de 1999.

ELVIS PEREZ
Secretario Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES
Funcionario
Sustanciador
L-459-257-66
Unica Publicación R